INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
CONVENIO No. 2192-2025, MUNICIPIO DE ITAGUI-ANTIOQUIA
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2025

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	MUNICIPIO DE ITAGUI-ANTIOQUIA.		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE ITAGUI-ANTIOQUIA.		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$31.339.290.814,00
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$10.446.430.271,00
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$41.785.721.085,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	28/10/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	MARLENY RIVERA GALEANO		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	TITO LORENZO LOVO CARRTERO	28/10/2025	12/11/2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	HAVID NUMA MARCHENA	14/11/2025	A la fecha
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No.54325	28/10/2025	31/12/2025
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 2-2025-062919	10/10/2025	31/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE TERRITORIAL	No. 72	01/01/2025	31/12/2025
	No. 334	17/02/2025	31/12/2025
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 65-44-101244090	04/11/2025	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	05/11/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA MODIFICACION		FECHA: 26/12/2025
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$248.672.795,00		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$169.099.403,00		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A		
VALOR DE IMPLEMENTACIÓN	$40.810.378.883,00		
VALOR INTERVENTORÍA	$557.570.004,00		
VALOR ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN	N/A		

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del ente territorial. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.	NO APLICA	26/12/2025	$15.670.000.000,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoría.	70%	DD/MM/AAAA	$7.834.645.407,00
TERCER DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 100% del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico; 2) La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría. 3. Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e. B. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado.	100%	DD/MM/AAAA	$7.834.645.407,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$15.670.000.000,00
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
65-44-101244090	Cumplimiento	$8.357.144.217,00	27/10/2025	31/01/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

- ***Contrato interadministrativos de administración delegada de recursos***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO " *AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL*	$ 43.039.292.718,00

	MUNICIPIO DE ITAGUI"		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI-ADELI NIT. 900.590.434-8		REP LEGAL: DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA C.C 1.022.033.321
Fecha de Acta de inicio del contrato	20/11/2025		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 43.039.292.718,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.	No se exigieron garantías de acuerdo a la cláusula decima del contrato		
FECHA DE LA PÓLIZA	No se exigieron garantías de acuerdo a la cláusula decima del contrato		

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios y Diseños***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato: 032-2025	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

- ***Contrato de Ejecución de Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de iniciodel contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA	
PÓLIZA No.	
FECHA DE LA PÓLIZA	

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría de Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario) (Si hacen parte del convenio)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prorrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO: DICIEMBRE DE 2025	SI	NO
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		X
INFORME FINANCIERO		X
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA		X
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	X	
OTROS		X

6. INFORMEDEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**0%**
% EJECUTADO DE OBRA	**0%**

EL SUPERVISOR DETALLARÁ LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025:

Se realizó seguimiento al convenio durante el mes de diciembre de 2025 mediante correos electrónicos, oficios y reuniones de seguimiento, se requirieron documentos contractuales que están dentro de las cláusulas que son obligaciones específicas del ente territorial

Se realiza seguimiento de este convenio con fundamento en lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ENTE TERRITORIAL:

"(…)24. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, un informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el MINISTERIO - FONSECON: (i) Actas de recibo definitivo del proyecto. (ii) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. (iii) Balance Financiero del proyecto. (iv) Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad

competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el MINISTERIO - FONSECON, en virtud del convenio. (…)"

RESUMEN CONVENIO:

El 28 de octubre de 2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON y EL MUNICIPIO DE ITAGUI-ANTIOQUIA suscribieron el convenio No. 2192-2025, por valor de $41.785.721.085,00.

El 04 de noviembre de 2025, se aprueba póliza No. 65-44-101244090 del convenio No. 2192 de 2025.

El 05 de noviembre de 2025 el convenio inició ejecución una vez efectuado el registro presupuestal y efectuada la aprobación de póliza y la suscripción del acta de inicio.

El 12 de noviembre de 2025 se realiza reunión de seguimiento del convenio interadministrativo N.º 2192-2025.

El 13 de noviembre de 2025, mediante memorando con radicado No. 2025-3-004010-033916 Id: 650829 , se designa a la Ingeniera Marleny Rivera Galeano como supervisora del convenio interadministrativo N.º 2192-2025.

El 14 de noviembre de 2025, mediante memorando con radicado No. 2025-3-003123-034087 Id: 651766 , se designa al Ingeniero Havid Numa Marchena como apoyo a la supervisión del convenio interadministrativo N.º 2192-2025.

Se adelantaron durante el mes de diciembre las siguientes actividades

- El 16 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico al municipio de Itagüí-Antioquia se envió los anexos técnicos, especificaciones de personal y requerimientos de mantenimiento por 2 años. Se brindaron recomendaciones sobre los prepliegos municipales para proceder con la publicación de los pliegos definitivos. (Se anexa soporte).

- El 17 de diciembre de 2025 se realiza reunión de seguimiento del convenio interadministrativo N.º 2192-2025. (Se anexa acta de reunión)

- El 22 de diciembre de 2025 mediante memorando No. 2025-3-003123-038024 Id: 679375, se realiza la radicación en la Subdirección de Gestión contractual la solicitud de la primera modificación del convenio interadministrativo No. 2192-2025. (Se anexa memorando)

- El 26 de diciembre de 2025 se suscribió la primera modificación del Convenio Interadministrativo No. 2192-2025, mediante la cual se modificó el numeral 32 de la cláusula segunda del citado convenio. (Se anexa la minuta correspondiente).

Diciembre:

Durante el mes de diciembre se realizaron actividades de seguimiento y revisión integral a la contratación derivada del Convenio Interadministrativo No. 2192 de 2025, enfocadas en verificar la correcta estructuración del proceso de licitación pública y del concurso de méritos por parte del municipio. En desarrollo de estas actividades, se efectuó la revisión técnica, jurídica y administrativa de los borradores de pliegos de condiciones remitidos por la entidad territorial, verificando su concordancia con los estudios previos, el presupuesto aprobado y las especificaciones técnicas con las cuales fue viabilizado el proyecto. Así mismo, se revisó la inclusión de los anexos técnicos, entregables mínimos, perfiles profesionales requeridos y la obligación del mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo de dos (2) años, conforme al alcance contractual aprobado. Durante este periodo se sostuvieron reuniones de seguimiento con el municipio, en las cuales se formularon observaciones y recomendaciones orientadas a garantizar que la contratación derivada reflejara fielmente la esencia del proyecto aprobado, brindando acompañamiento técnico para la incorporación de los ajustes requeridos y dejando trazabilidad del proceso previo a la publicación, en observancia de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

- Se anexa informe de supervisión del municipio del mes de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE: Durante el mes de diciembre fueron necesarias para asegurar y aclarar con entidad territorial que la contratación derivada del convenio No. 2192 de 2025 se ajustará a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos en el convenio, mitigando riesgos en la ejecución del proyecto y garantizando el adecuado uso de los recursos públicos.

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

MARLENY RIVERA GALEANO Supervisora Convenio No. 2192 de 2025 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana- FONSECON	**HAVID NUMA MARCHENA** Apoyo a la supervisión Convenio No. 2192 de 2025 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - FONSECON

Outlook

Fw: convenio 2192-2025 Documentos para la contratación derivada.

Desde Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 17/12/2025 12:19
Para Claudia María Marín Galeano <claudia.marin@itagui.gov.co>

7 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXO TÃ_CNICO INTERVENTORIA VF.pdf; ANEXO 1 DOCUMENTO TECNICO VF SIES 2025 VF.pdf; anexo_24_d._entregables_minimos_estudios_y_disenos_-_circuito_cerrado_de_television_cctv.doc; anexo_24_e._entregables_minimos_implementacion_-_circuito_cerrado_de_television_cctv.docx; 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS PROYECTOS CCTV Y 123- 2023 (3).pdf; 26 - Anexo 4.1_Fonsecon_Descripcion_Proyecto_SIES (1).pdf; 27. Anexo_4_2_fonsecon_modelo_presupuesto_proyecto_sies_ALBAN_v3 (1) (1) (1).pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co>
Enviado: martes, diciembre 16, 2025 10:32
Para: claudia.marin@itagui.gov.co <claudia.marin@itagui.gov.co>; santiago.echavarria@itagui.gov.co <santiago.echavarria@itagui.gov.co>; oscar.munoz@itagui.gov.co <oscar.munoz@itagui.gov.co>; Jhafeeth Isnary Aguirre Navales <jhafeeth.aguirre@itagui.gov.co>
CC: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>
Asunto: convenio 2192-2025 Documentos para la contratación derivada.

Muy buenos días,

De manera atenta, y en el marco de la ejecución del Convenio No. 2195-2025 correspondiente al proyecto CCTV del municipio de Itagüí-Antioquia, y en concordancia con los contratos derivados que debe adelantar el ente territorial, se remiten los siguientes documentos, los cuales deberán ser tenidos en cuenta como mínimo para los procesos de contratación de estudios, diseños, implementación e interventoría:

- Personal mínimo de interventoría.
- Personal mínimo del implementador.
- Especificaciones técnicas.
- Entregables mínimos de estudios y diseños.
- Entregables mínimos de la implementación.
- Anexo 4.1. Modelo del proyecto.
- Anexo 4.2. Presupuesto del proyecto.

(Los cuales se encuentran adjuntos al presente correo).

Todos estos documentos deberán ser incorporados en la contratación derivada, dentro de los estudios previos y demás documentos contractuales, con el fin de garantizar el estándar técnico y administrativo requerido, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo de dos (2) años.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos SCC
Havid Numa Marchena
havid.numa@mininterior.gov.co
Celular: 3007119840
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

ACTA	REUNION DE SEGUIMIENTO
FECHA	17/12/2025
CIUDAD	BOGOTA D.C
No. CONTRATO y/o CONVENIO	2192-2025
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.*
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	SEGUIMIENTO CONVENIO 2192-2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

DE INICIO CONVENIO: 05/11/2025
TERMINACION CONVENIO: 31/07/2025
DEL CONVENIO : $41.785.721.085,00

DESARROLLO DE LA REUNION

1. OBJETO DE LA REUNIÓN

Realizar reunión de seguimiento al Convenio No. 2192 de 2025, cuyo objeto corresponde a la implementación del proyecto de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con el fin de revisar el estado de avance, aspectos contractuales, técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del convenio y la contratación de los procesos derivados.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión fue instalada por el señor Havid Alexander Numa Marchena, profesional de apoyo a la supervisión por parte del Ministerio del Interior – Subdirección de Proyectos, quien indicó que estas reuniones se realizarán de manera periódica con el propósito de llevar un control continuo y oportuno de la ejecución del convenio.

Posteriormente, la doctora Claudia María Marín Galeano se presentó como supervisora del convenio por parte del municipio de Itagüí. Así mismo, la doctora Marleny Rivera Galeano, supervisora del convenio interadministrativo por parte del Ministerio del Interior, realizó su presentación y dio la bienvenida a los asistentes.
Durante la sesión, se abordaron los siguientes temas principales:

- Estado de la contratación de los procesos derivados, correspondientes a los estudios y diseños, implementación e interventoría del proyecto.
- Modificación del convenio, particularmente en lo relacionado con la habilitación para la celebración de contratos derivados, tema que generó observaciones y aclaraciones por parte del Ministerio del Interior.
- Solicitud del municipio de Itagüí para el envío de documentos institucionales del Ministerio del Interior (RUT, representación legal y demás soportes) con el fin de adelantar el trámite de fiducia para el manejo del anticipo.
- Aclaración por parte del Ministerio del Interior sobre la necesidad de revisión jurídica conjunta, a fin de definir si es procedente o no un modificatorio al convenio, y evitar interpretaciones divergentes en la ejecución contractual.

El señor Oscar Darío Muñóz Vásquez, en representación del municipio de Itagüí, manifestó la disposición del ente territorial para realizar una reunión presencial en la ciudad de Bogotá, con el acompañamiento de los equipos jurídicos de ambas partes, con el objetivo de aclarar y definir la ruta jurídica más adecuada para la ejecución del convenio y sus contratos derivados.

Adicionalmente, se brindaron aclaraciones respecto a la presentación de los informes de supervisión, indicando que estos deben elaborarse de manera mensual, con corte al último día del mes y ser radicados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, incluyendo el informe financiero y los respectivos soportes bancarios.

3. COMPROMISOS Y ACUERDOS

1. Coordinar, por parte del municipio de Itagüí, una reunión presencial en Bogotá con el Ministerio del Interior para revisar y definir los aspectos jurídicos relacionados con la contratación derivada del convenio.
2. El Ministerio del Interior continuará brindando el acompañamiento técnico y administrativo al proyecto.
3. El municipio de Itagüí deberá presentar oportunamente los informes de supervisión y financieros, conforme a los lineamientos establecidos en el convenio.
4. Mantener la realización de reuniones periódicas de seguimiento, con el fin de garantizar el adecuado avance del proyecto.

4. CIERRE DE LA REUNIÓN

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por finalizada la sesión, agradeciendo la participación y disposición de los asistentes.

5. LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol
Havid Alexander Numa Marchena	12/17/25, 11:59:11 a. m.	12/17/25, 12:21:42 p. m.	22 min 31 s	havid.numa@mininterior.gov.co	Organizador
Claudia María Marín Galeano (Externo)	12/17/25, 11:56:43 a. m.	12/17/25, 12:21:43 p. m.	24 min 59 s	claudia.marin@itagui.gov.co	Asistente
Marleny Rivera Galeano	12/17/25, 12:04:13 p. m.	12/17/25, 12:20:35 p. m.	16 min 21 s	marleny.rivera@mininterior.gov.co	Asistente
Oscar Darío Muñóz Vásquez (Externo)	12/17/25, 12:09:34 p. m.	12/17/25, 12:19:05 p. m.	9 min 30 s	oscar.munoz@itagui.gov.co	Asistente

Al contestar cite Radicado 2025-3-003123-038024 Id: 679375
Remitente: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Fecha: 22-12-2025 23:48:22
Folios: 1
Anexos: 1 Documentos electrónicos

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: **MARLENY RIVERA GALEANO**
Supervisora del Convenio No.2192 de 2025.

ASUNTO: Solicitud de primera modificación del Convenio interadministrativo 2192-2025.

Cordial Saludo,

De conformidad a la necesidad realizar la primera modificación del Convenio interadministrativo 2192-2025, suscrito entre La Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Itagüí -Antioquia, remito a su despacho la documentación pertinente para el respectivo trámite.

Para lo anterior, se ha designado al siguiente profesional Subdirección quienes participarán en el trámite solicitado:

1. Havid Numa Marchena (Apoyo a la supervisión)

Se anexan los siguientes documentos:

1. Anexo 17 con anexos.
2. Oficio solicitud municipio.
3. Cedula de RL.
6. Certificado de antecedentes de la contraloría.
7. Certificado de antecedentes de procuraduría.
8. Certificado de antecedentes de policía Nacional.
9. Medidas correctivas.

Atentamente;

MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora del Convenio No. 2192 de 2025

Elaboró: Havid Numa Marchena - Contratista/ apoyo supervisor del convenio

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

MODIFICACIÓN No. 01 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2192 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON - Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.557.646 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No.0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No.054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la Resolución No.1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la Resolución No.0150 del 01 de febrero de 2021 (en adelante **EL MINISTERIO**), y por la otra, **DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.271.312, en calidad de Alcalde, actuando en representación del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA.** (en adelante **EL MUNICIPIO**), con NIT 890.980.093-8; posesionado el 01 de enero de 2024, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes y con plenas facultades legales, hemos acordado realizar la primera **MODIFICACIÓN,**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de octubre de 2025, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO,** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2192 de 2025 por valor de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.785.721.085),** cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."*

2. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2192 de 2025 se pactó hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, el cual tuvo como fecha de inicio de ejecución el cinco (05) de noviembre de 2025.

3. Que mediante oficio del 22 de diciembre de 2025, EL MUNICIPIO solicita la modificación del numeral 32 de la Cláusula Segunda OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N.º 2192 de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

i. Antecedentes

1. El numeral 32 de la Cláusula Segunda del convenio establece:

"El ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGÚN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada, salvo cuando se trate de convenios interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad."

La finalidad de esta disposición es asegurar que la contratación derivada se realice con entidades estatales idóneas y con experiencia en seguridad, evitando la utilización de formas no autorizadas de contratación directa con particulares.

No obstante, la redacción actual refiere únicamente a convenios interadministrativos, sin contemplar los contratos interadministrativos, figura plenamente reconocida y regulada en el ordenamiento jurídico.

ii. Fundamentación jurídica de la solicitud

a. Artículo 14 de la Ley 489 de 1998

Esta norma dispone que la delegación y cooperación entre entidades públicas debe formalizarse mediante convenios, sujetos a los requisitos aplicables a los convenios o contratos interadministrativos, reconociendo ambas formas como instrumentos válidos de colaboración. (…)

(…) iii. Razones para ampliar la interpretación del numeral 32

En virtud del marco legal expuesto:

1. Los contratos interadministrativos son instrumentos jurídicos autorizados por la ley para la cooperación ntre entidades estatales. (…)

(…) 3. Permiten una mejor estructuración técnica y operativa de obligaciones en proyectos de seguridad.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

4. Se facilita la eficiencia, oportunidad y calidad en la ejecución del proyecto, sin afectar los criterios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Así las cosas, el numeral no proscribe los acuerdos de cooperación entre entidades del Estado, sino que restringe el mecanismo de contratación directa exclusivamente respecto de particulares u operadores de mercado, habilitando excepcionalmente la contratación directa interadministrativa condicionada a experiencia en seguridad.

Del propio texto del numeral 32 no se desprende una diferenciación de esencia entre contrato o convenio interadministrativo, sino un reconocimiento de ambos como instrumentos idóneos para la asociación estatal, siempre que la contraparte sea entidad pública y cualificada por experiencia sectorial

(…) iv. Solicitud

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente al Ministerio del Interior – FONSECON, que s aclareo modifique lo siguiente:

Que la excepción prevista en el numeral 32 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2192 de 2025 se entienda aplicable no solo a los convenios interadministrativos, sino también a los contratos interadministrativos celebrados con entidades estatales que acrediten experiencia en el sector de seguridad.
Que, de ser necesario, se expida el otro sí correspondiente donde se incorpore esta interpretación al convenio en cita

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud, la cual busca asegurar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad ciudadana para el Municipio de Itaguí. (…)"

4. Que mediante solicitud de la supervisora del convenio Interadministrativo 2192 de 2025, radicado por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, solicitó la primera modificación del convenio, teniendo en cuenta que:

"(…) De conformidad con los artículos 4 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para introducir modificaciones contractuales cuando estas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin afectar su equilibrio económico. En este sentido, la modificación a la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES, numeral I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL, numeral treinta y dos (32), tiene como finalidad ampliar la facultad allí prevista, que inicialmente contemplaba únicamente la celebración de convenios, para permitir expresamente la celebración tanto de convenios como de contratos interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de la seguridad.

Dicha modificación no implica la creación de una nueva obligación, sino que obedece a la corrección de un error involuntario de redacción, consistente en la omisión de la expresión "contratos interadministrativos" en el texto original de la cláusula.

Esta modificación resulta jurídicamente procedente y necesaria, en la medida en que se ajusta al régimen de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia, normas que habilitan a las entidades públicas para celebrar contratos interadministrativos como mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Así mismo, la ampliación del alcance del numeral 32 se fundamenta en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de eficiencia, economía y eficacia, así como en la autonomía administrativa y contractual de las entidades territoriales, reconocida en los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, que les permite definir y aplicar las modalidades contractuales más adecuadas para el cumplimiento de sus competencias.

La presente modificación no altera el equilibrio económico del convenio ni genera costos adicionales, y responde a la necesidad de fortalecer la sostenibilidad técnica del sistema, optimizar la ejecución del proyecto, evitar reprocesos y garantizar la calidad en la implementación y puesta en marcha del mismo, en concordancia con los fines esenciales del Estado y el interés general.

Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes y se manifiesta que la presente modificación, no genera erogación de recursos para el Ministerio del interior – FONSECON Los recursos del convenio

para la vigencia actual no constituyen reserva presupuestal.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisora __X__ Interventor____ solicito la aprobación de la Modificación No.1 del Convenio 2192-2025, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios. *(…)"*

5. Que en los estudios previos que soportaron la estructuración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2192 de 2025, por un error involuntario, no se consignó de manera expresa que el ENTE TERRITORIAL, de forma excepcional, pudiera celebrar convenios o contratos interadministrativos con entidades estatales que acrediten experiencia en el sector de la seguridad. No obstante, para este tipo de convenios suscritos por el Ministerio del Interior, se contempla también, de manera excepcional, la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos, circunstancia que, por un error en la etapa de estructuración, fue omitida. En consecuencia, se hace necesaria la modificación del citado numeral, con el fin de corregir dicha omisión formal y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

> *"Artículo 45. Corrección De Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (…)."*

7. Que con la suscripción de la presente modificación, no se modifica el objeto contractual, ni su alcance, ni su valor, y tampoco causa perjuicios a ninguna de las partes.

8. Que conforme con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que es un error de forma, en virtud de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 23 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario realizar la siguiente:

MODIFICACIÓN:

PRIMERA: Modificar la obligación No. 32 contenida en la Cláusula Segunda – Obligaciones Específicas del Ente Territorial del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2352 de 2025, la cual quedará así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL (…) 32.*** *El ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada, salvo cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad."*

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2192 de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Se entiende como aceptado por las partes, de conformidad a la aprobación virtual realizada en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Cristian Bohórquez Lozada – Abogado Contratista SGC

INFORME N°: 03	**SUPERVISION**	**X**	**DE SEGUIMIENTO**		X
			PARA PAGO		☐
	INTERVENTORIA	☐	**PARA DESEMBOLSO**		☐
	Fecha Elaboración de Informe	Diciembre 2025			
Periodo de seguimiento	Desde:	[01-12-2025]	Hasta:	[31-12-2025]	
Periodo para desembolso	Desde:	[NA]	Hasta:	[NA]	

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	☐	NÚMERO:	2192 DE 2025		
CONVENIO	**X**	FECHA SUSCRIPCIÓN:	27	10	2025
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) **o Rubros de destinación específica**		☐ **SI** *(realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto)* ☐ **NO**			
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.					
CONTRATISTA (O ASOCIADO) *(escoger la opción que aplique y eliminar la otra)*	**NOMBRE**	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ			
	CC. o NIT	890.980.093-8			
	Representante Legal (RL)	*DIEGO LEÓN TORRES SANCHEZ*			
	C.C del RL	71.271.312			
VALOR [$]:	**INICIAL**	$41.785.721.085	29.354,21		
	FORMA DE PAGO:	EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al MUNICIPIO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma: **1. PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($15.670.000.000)**, en la vigencia 2025, contra entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza de Garantía. **C.** Designación de la supervisión del convenio por parte del ente territorial. **D.** Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO**. 2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($7.834.645.407)**, en la vigencia 2026, contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación		

		del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoría. **3. UN TERCER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 7.834.645.407)** en la vigencia 2026 contra entrega de los siguientes productos**: A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 100% del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico; 2) La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría. 3. Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e. **B.** Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO**

		QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso		
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**	
	No Aplica	*NA*	*NA*	
	FORMA DE PAGO:	NA		
	VALOR TOTAL	$41.785.721.085	29.354,21	
PLAZO:	**INICIAL**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	
		05-11-2025	31-07-2025	
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**	
	No Aplica	NA	NA	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NUMERO:**	72		
	FECHA:	01	01	2025
	NUMERO:	334		
	FECHA:	17	02	2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NUMERO:**	NA		
	FECHA:	dd	mm	aaaa

SUSPENSION N°	**Fecha Inicio de suspensión**	**Fecha de reanudación**	**Nueva fecha de terminación**
NA	NA	NA	NA

¿TIENE GARANTÍAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?	SI	X	NO		NO APLICA	

SUPERVISOR	NOMBRE:	Claudia Maria Marín Galeano
	CARGO:	*ASESOR*
	CORREO ELECTRÓNICO:	*Claudia.marin@itagui.gov.co*
INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	
	CORREO ELECTRÓNICO:	

RECIBO A SATISFACCIÓN APROBACIÓN DE DESEMBOLSO

NO APLICA

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

DESEMBOLSO REALIZADOS POR INFORME								
Informe No.	**N° Factura o cuenta de cobro**	**Valor Factura o cuenta de cobro**	**Comprobante Egreso No.**	**Fecha de Egreso**	**Tipo de desembolso** (Abono, Pago Total, Desembolso total)	**N° Rubro Presupuestal imputado**	**Valor Desembolsado**	**SALDO DEL INFORME**
1	01	$15.670.000.000	NA	26-12-2025	Pago total	NA	$15.670.000.000	***$0***
TOTALES		**$15.670.000.000**					**$15.670.000.000**	

OBSERVACIONES: EL PRIMER DESEMBOLSO (APORTES DEL MINISTERIO) REALIZADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

BALANCE GENERAL DEL CONVENIO		
Ítem	**Concepto**	**Valor**
A	Valor inicial del *convenio*	$41.785.721.085
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	$0
C	Valor reducciones del *convenio* a la fecha del informe	$0
D	Valor total del *convenio (Incluidas adiciones y reducciones)*	$41.785.721.085
E	Valor desembolso Ministerio del Interior *(antes de esta acta)*	$15.670.000.000
F	Valor *desembolsado* por el Ministerio del Interior con anterioridad a la fecha de esta acta	$15.670.000.000
G	Valor autorizado de esta acta	$0
H	Valor total ejecutado *(incluida esta acta)*	$15.670.000.000
I	Valor por ejecutar *(después de esta acta)*	$26.115.721.085

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el *convenio* se autoriza el siguiente *desembolso*, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO. **NO APLICA**

N° FACTURA O CUENTA DE COBRO	N° RP PARA DESEMBOLSO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
VALOR TOTAL CUENTA DE COBRO			NO APLICA

ACUERDO DE DESEMBOLSO:

NO APLICA EL PRESENTE ES UN INFORME DE SEGUIMIENTO

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso de que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaria de Hacienda para autorizar desembolso.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO		
Actividad / Compromiso	**Estado de avance de la actividad / Compromiso**	**Justificación / Observación**
ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS		
Obligaciones Especificas del Municipio		
Designar un profesional idóneo como supervisor para el convenio y de los contratos derivados del mismo.	100%	Documento enviado en el informe 1
Realizar todas las gestiones necesarias para iniciar los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los cronogramas presentados	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO ANEXO 1 CONTRATO AM-CD-183-2025
Elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas, así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO ANEXO 2 CONTRATO INTEGRADOR ANEXO 3. CONTRATO INTERVENTORÍA
Presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los diez (10)	100%	

días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, un cronograma detallando de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución de los recursos, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR		
Abrir una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio que genere rendimientos financieros, la cual se destinará específicamente para el manejo de recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. EL ENTE TERRITORIAL al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el MINISTERIO, así como los saldos no utilizados, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional	13%	**Anexo 4** Estado Cuenta de Ahorros N° 485-83050-9 con rendimientos financieros
Abrir una cuenta bancaria destinada específicamente para el manejo de recursos del Municipio, que genere rendimientos financieros a favor del aportante. La TOTALIDAD de los recursos aportados por parte del ENTE TERRITORIAL deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.	13%	
Garantizar que para el desarrollo del presente convenio los pagos requeridos se realicen agotando los recursos en el siguiente orden: 1).	13%	Con respecto al presente informe. El desembolso realizado para contrato interdminsitrativo AM-CD-183-2025 se realizo con los

Recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante diferente a el MINISTERIO. 2). Una vez agotados lo recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante, se usarán los recursos aportados por el MINISTERIO		recursos del municipio. El desembolso de MININTERIOR no se ha ejecutado ver Anexo 4
Desarrollar las actividades necesarias para la adquisición de los bienes requeridos por el ENTE TERRITORIAL, dentro del plazo de ejecución contractual.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Desarrollar las actividades necesarias para realizar los trámites de licencias y permisos que se requieran para lograr el cumplimiento del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Revisar la documentación técnica, antes de iniciar los trámites precontractuales; en el caso de presentar inconsistencias en la documentación, deberá realizar los ajustes necesarios a las fichas técnicas, para iniciar los respectivos procesos contractuales.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Invertir los recursos recibidos por el MINISTERIO – FONSECON, única y exclusivamente para el pago de las obligaciones contractuales consignadas en los contratos derivados suscritos por el ente territorial para la ejecución del objeto del presente convenio.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de sus contratos.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Realizar a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del convenio, el reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos aportados, que no fueron comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, efectuando la consignación al Tesoro Nacional – FONSECON.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO

Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos.	13%	ANEXO 4. ESTADO DE CUENTA DE AHORROS N°485-83050-9
Solicitar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Elaborar y presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de perfeccionamiento del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma previamente presentado.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir para la ejecución del objeto del Convenio, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el ENTE TERRITORIAL a los Contratos, según se requiera y se deberán adicionar al valor del presente Convenio	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al

ejecución del convenio interadministrativo, los cuales se realizarán cuando el MINISTERIO – FONSECON, así lo estimen pertinente.		MINISTERIO
Exigir al contratista la constitución a favor del ENTE TERRITORIAL y el MINISTERIO como beneficiario adicional, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado a dicho título, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL. e. Calidad de los bienes entregados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del ENTE TERRITORIAL será condición previa para realizar el	13%	ANEXO 2. <u>INTEGRADOR</u> CONTRATO N° 032 DE 2025 GARANTÍAS OTORGADAS POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS ANEXO 3. <u>INTERVENTOR:</u> CONTRATO N° 034 DE 2025 GARANTÍAS OTORGADAS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato.		
Exigir a sus contratistas la constitución de las garantías que cubran los riesgos del contrato incluyendo como beneficiario adicional a LA NACIÓN, MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO VER ANEXOS 2 Y 3
Prever que en ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría contratada por el ENTE TERRITORIAL.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO VER ANEXOS 2 Y 3
Presentar al MINISTERIO - FONSECON, un informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el MINISTERIO - FONSECON: (i) Actas de recibo definitivo del proyecto. (ii) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. (iii) Balance Financiero del proyecto. (iv) Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el MINISTERIO -	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO

FONSECON, en virtud del convenio		
Entregar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, todos los documentos e Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo de esta información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Poner a disposición del MINISTERIO - FONSECON y los entes de control, toda la información jurídica, técnica y financiera de los proyectos relacionados en el objeto del convenio	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico–práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista derivado encargado de la fase de implementación del sistema. Esta actividad se enmarca en el compromiso de garantizar una entrega real, efectiva y técnica del sistema al ENTE TERRITORIAL.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO. Se deja anotación que es una obligación post contractual que inicia una vez se entregue la implementación a la policía en custodia y operación
Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO - FONSECON	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO

financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio		
Adelantar la contratación a que se refiere el numeral anterior exclusivamente mediante las modalidades de selección previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes, garantizando en todo momento la observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
El ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGÚN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada, salvo cuando se trate de convenios interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Publicar en plataforma SECOP II, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución de los contratos derivados. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social	0%	A la espera de las observaciones a los informes enviados al supervisor de Ministerio y de los lineamientos para su efectiva publicación.

en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.		
En caso de que el ENTE TERRITORIAL decida otorgar un anticipo al contrato de Estudios, diseños e implementación, en ningún caso podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El anticipo deberá administrarse con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas de contratación estatal (constitución de patrimonio autónomo con una entidad fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, exclusivamente para la administración del anticipo). EL ENTE TERRITORIAL deberá exigir a la interventoría la aprobación del programa de inversión del anticipo para la ejecución de cualquier desembolso.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Abstenerse de pactar ajuste de precios tanto en el contrato de estudios, diseños e implementación como en el de interventoría. Los precios a pactar serán fijos y sin fórmula de ajuste.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Abstenerse de pactar anticipo para el contrato de interventoría.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO Ver Anexo 3
Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio que se incluya cómo beneficiario como a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6 en las garantías solicitadas a los contratistas derivados del convenio	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, mínimo de dos (2) años para todos los bienes y componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO.

Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de implementación. En este caso, como condición para el inicio de la fase de implementación, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Presentar al MINISTERIO por escrito, el diseño y el presupuesto definitivo, el cual no podrá ser modificado posteriormente salvo cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso, el ENTE TERRITORIAL deberá presentar la solicitud de modificación con el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo correspondiente, y venir aprobadas con documento justificativo por parte del interventor del contrato y el supervisor del ENTE TERRITORIAL.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Asegurarse que tanto en la fase de diseños como de ejecución el contratista observe rigurosamente las	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO

normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL		
Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando el proyecto de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Abstenerse de pactar clausulas compromisorias o compromisos.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Estipular en los contratos, medidas de apremio y/o sancionatorios (multas y pena pecuniaria) para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Obligaciones Generales del Municipio		
Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Asistir y Participar en las reuniones, comités, talleres, juntas y demás eventos que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio Interadministrativo. Las partes cuando así lo requieran, contarán con la participación de los contratistas seleccionados. De cada reunión se dejará constancia en acta.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO.

Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO.
Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO – FONSECON y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO. No se han realizados visitas por parte de FONSECON
Asumir la sostenibilidad y mantenimiento de los bienes objeto del proyecto, durante la vida útil de los mismos.	100%	Asumida en la formulación del proyecto mediante oficio suscrita por el alcalde y mediante la suscripción del convenio
Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO. Se deja constancia que a la fecha no se ha configurado las situaciones descritas
Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indique el MINISTERIO – FONSECON y se relacionen con el objeto del convenio o de sus derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO.
Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO. Se deja constancia que a la fecha no se ha configurado las situaciones descritas
Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO.

responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio		
Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Suscribir acta de inicio	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y suscribir los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio	13%	Porcentaje de avance de acuerdo con el cronograma presentado al MINISTERIO

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS ADICIONALES DEL CONTRATISTA O VALORES AGREGADOS DENTRO DE LA OFERTA O PROPUESTA

NO APLICA

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO

NINGUNA

CONTROL Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? x NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión *o interventoría* del contrato/*convenio* durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de

selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

AJUSTE A LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES: NO APLICA

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO
Supervisor
Asesora – Secretaría Jurídica

NOTA 1: *Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.*

NOTA 2: *En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.*

NOTA 3: *Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.*

Alcaldía de Itagüí	ACTA DE INICIO	Código: FO-AD-27 Versión: 08 Fecha de Actualización: 09/03/2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal o la persona facultada para ello según conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal (del contratista o asociado), y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO X **CONVENIO** _____	NÚMERO:	AM-CD-183-2025		
	FECHA:	20	11	2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS			
OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".				
CONTRATISTA:	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.			
NIT	900.590.434-8			
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA			
C.C.	1.022.033.321			
VALOR [$]:	CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M./L. ($43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.			
PLAZO:	A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Numero:	072		
	Fecha:	01	01	2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Numero	8181		
	Fecha	20	11	2025
SUPERVISOR	Nombre:	CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO		
	Cargo:	*Asesora* *Secretaría Jurídica*		
INTERVENTOR	N° del Contrato	NO APLICA.		
	Razón Social	NO APLICA.		
	Representante Legal	NO APLICA.		

ACUERDOS:

1. No se exigieron garantías según la cláusula DÉCIMA del contrato AM-CD-183-2025.
2. Fijar como fecha de inicio el día Veintiuno (21) del mes de noviembre de 2025.
3. Fijar como fecha de terminación el día Treinta y Uno (31) del mes de julio de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los 21 NOV 2025 Por quienes intervinieron:

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA.
Representante Legal
Contratista

CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO
Asesora
Secretaría Jurídica

Proyectó:
JUAN ANDRES FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaría Jurídica

ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en la presente acta por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 003 del 05 de junio 2024 y 011 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de esta acta se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** y de la otra, **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI,** con NIT. **900.590.434-8,** representada legalmente por la señora **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.022.033.321**, nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 120 del 12 de enero de 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 49 Nro. 50 A -20, Piso 3, Centro Comercial La Gran Manzana, teléfono 3737676 extensión 41100, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co y darboleda@adeli.gov.co; y quién en adelante se denominará **ADELI O CONTRATISTA (MANDATARIO)**, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN CLAUSULA) (FO-AD-28) de noviembre de 2025, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula SÉPTIMA que establece FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN, se modifica, adiciona y en adelante quedará de la siguiente manera frente a los RECURSOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *"(...): **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios al contratista de la siguiente manera: **RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M./L. ($41.785.721.085), serán desembolsados de la siguiente manera: Para la **vigencia 2025**, un PRIMER DESEMBOLSO de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($8.211.810.335), posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. Para la **vigencia 2026**, un SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($17.904.619.936) con la certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 30% del contrato acumulado; un TERCER DESEMBOLSO por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. ($7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la supervisión y el Ministerio; y un CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. ($ 7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 100% del*

proyecto el cual debe incluir: ***1)*** *El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico;* ***2)*** *La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría.* ***3)*** *Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e de FONSECON.* ***B.*** *Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. (...)"* **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato, las cuales se mantienen integras y no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ- ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA – REPRESENTANTE LEGAL.	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO CONTRATISTA (Operador Orientar DFE) - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

www.itagui.gov.co
NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia

SC-CER314190

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 003 del 05 de junio 2024 y 011 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** y de la otra, **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI,** con NIT. **900.590.434-8,** representada legalmente por la señora **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.022.033.321**, nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 120 del 12 de enero de 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 49 Nro. 50 A -20, Piso 3, Centro Comercial La Gran Manzana, teléfono 3737676 extensión 41100, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co y darboleda@adeli.gov.co; y quién en adelante se denominará **ADELI O CONTRATISTA (MANDATARIO),** acordamos celebrar el presente contrato interadministrativo, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal c) (Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos y el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2192 suscrito entre el Municipio de Itagüí y la Nación-Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".* **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Seleccionar conforme a su manual de contratación el (los) contratista(s) que lleve(n) a cabo la ejecución del proyecto de ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del área urbana y rural del Municipio de Itagüí. **2.** Establecer cuando haya celebrado el (los) contrato(s), el alcance y metodología de la ejecución del proyecto, vigilando que su ejecución tenga lugar cumpliendo con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por el Municipio y la Nación. **3.** Velar por el cumplimiento en la ejecución de (los) proyecto que se llevará a cabo en ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del área urbana y rural del Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la ejecución del contrato, el supervisor o el ordenador del gasto, tendrán la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre que dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra, que guarde relación con el objeto del contrato, sea justificada previamente o que haya sido contemplada dentro de las actividades previstas en los estudios, aumentando o disminuyendo la cantidad de actividades, sin que se altere el valor del contrato ni se genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar copia del (los) contrato(s) derivados para la ejecución del proyecto adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Entregar un (1) informe ejecutivo mensual sobre el avance físico, técnico, financiero, socio - ambiental y administrativo de la ejecución de la ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del área

urbana y rural del Municipio de Itagüí, el cual debe contener, el estado y porcentaje del avance de acuerdo con las actividades ejecutadas, reportando las actividades que hace parte del contrato que contribuyen a alcanzar las metas establecidas en los indicadores de gestión del Plan de Desarrollo. **3.** Entregar informe para soporte de los pagos establecidos en el contrato interadministrativo, el cual debe contener el avance físico, técnico, financiero, socio-ambiental, administrativo y jurídico de la ejecución e implementación; descripción general del Contrato del proceso de implementación, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, reporte mensual y acumulado de las actividades que hace parte del contrato que contribuyen a alcanzar las metas establecidas en los indicadores de gestión del Plan de Desarrollo, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones, además de estar acompañado de las respectivas actas de avance de ejecución de la implementación. **4.** Consolidar un (1) informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto. **5.** Entrega oficial y material de la ejecución de la implementación conforme al alcance del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS.** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el mandatario y sus contratistas, deberán cumplir con los siguientes criterios: **a) Relevante:** Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. **b) Autentica:** Cuando es verdadera en todas sus características. **c) Verificable:** Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026. **QUINTA. VALOR:** CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M./L. ($43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración. El valor de la administración contempla y es base para la liquidación de las estampillas pro - bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad y el impuesto de timbre de acuerdo con el Decreto 175 de 2025. Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato, a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar de la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a ADELI. Lo anterior, se ilustra y discrimina de la siguiente manera: **MODELACIÓN FINANCIERA:** ----------

MODELACIÓN FINANCIERA	
RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO	$41.785.721.085
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN INCLUIDO IVA	$1.253.571.632,55
VALOR TOTAL	$43.039.292.718

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto nacional 175 del 14 de febrero de 2025, exigirá el pago por concepto del impuesto de timbre nacional, de acuerdo con la tarifa establecida para el presente contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El

pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 072 del 01 de enero de 2025 y Certificado de Vigencias Futuras Nro. 035 del 20 de noviembre de 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Los certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada anualidad (2026) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma. **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios al contratista de la siguiente manera: **RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M./L. ($41.785.721.085), serán desembolsados de la siguiente manera: Para la **vigencia 2025**, un PRIMER DESEMBOLSO de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($8.211.810.335), posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. Para la **vigencia 2026**, un SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($15.670.000.000) con la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 30% de la ejecución de la implementación del proyecto; un TERCER DESEMBOLSO por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. ($7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la supervisión y el Ministerio; y un CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. ($ 7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el cumplimiento del 100% del proyecto el cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico; **2)** La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría. **3)** Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e de FONSECON. **B.** Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. **HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** Los honorarios ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($1.253.571.632,55) incluido IVA y estampillas a que haya lugar, se pagarán mediante tres pagos en los meses de febrero, abril y julio de 2026 con cargo a recursos del municipio de Itagüí. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por el contratista para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ADELI se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada uno de los aportes del proyecto, esto es, una cuenta de ahorros para los aportes del Municipio de Itagüí y otra cuenta de ahorros para los aportes de la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, informando al banco sobre su carácter inembargable conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto. Lo anterior, deberá realizarse dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución

del proyecto objeto del presente contrato. El número de las cuentas bancarias será reportado por ADELI en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de cada una de las cuentas bancarias, que respalde dicho documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos de los recursos para ejecución del proyecto serán transferidos por parte de EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que ADELI determine para ello. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y de la Nación – FONSECON y deberán ser reintegrados a los mismos, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por ADELI. **PARÁGRAFO QUINTO:** La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos que realice ADELI en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios - adjudicatarios - del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso para la ejecución del proyecto y se les aplicara las retenciones y los impuestos de ley de acuerdo con el valor del monto del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE ADELI COMO ENTIDAD QUE ADMINISTRA Y EJECUTA EL PROYECTO:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **GENERALES:** **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018. **16.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **17.** Designar servidor(es) encargado(s) de ejercer la supervisión y la vigilancia del (los) contrato(s) suscrito(s) para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en los manuales adoptados por la Entidad al respecto. **18.** Gerenciar el proyecto incluido el trámite precontractual, contractual y poscontractual. **19.** ADELI exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de

Itagüí y a la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto para la ejecución de la implementación con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos. **20.** Supervisar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales (Ley 1562 de 2012) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA) cuando a ello haya lugar. **21.** Presentar con las solicitudes periódicas de desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo la certificación de que ADELI cumple con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. Para tal fin dicho cumplimiento será firmado por el representante legal o Contador Público responsable, conforme a las normas pertinentes o estatutos a que estuviera obligado a hacerlo. **22.** Tramitar el reintegro a las cuentas del MUNICIPIO – CONTRATANTE de los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta por ADELI para este contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería del Municipio. Una vez realizado dicho trámite, tendrá que informarse al supervisor designado. **23.** Reintegrar a El MUNICPIO los recursos que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato Interadministrativo. Para ello, establecer contacto con el Municipio de Itagüí para coordinar dichos reintegros. **24.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. **25.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **ESPECIFICAS:** **1.** Convocar y desarrollar mensualmente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de la implementación. Estará conformado por los siguientes actores: El (los) Contratista (s) seleccionado (s) por ADELI para la ejecución de la implementación, representantes del municipio de Itagüí y de la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON. Dejando constancia de los compromisos a través del acta correspondiente. **2.** Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Itagüí, en el Convenio de cofinanciación suscrito con la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento. **3.** Presentar al Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, un cronograma detallado de actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales, incluyendo hitos de control. **4.** Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental de conformidad al Manual de gestión socio ambiental. **5.** Atender oportunamente las solicitudes de información requeridas por el Municipio de Itagüí y la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON. **6.** Disponer de la imagen institucional del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y de la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato Interadministrativo, al igual que en los espacios en los que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio en medio propicio, en cumplimiento del presente contrato Interadministrativo, de acuerdo al diseño de las unidades administrativas de Comunicaciones de ambas entidades. **7.** Informar oportunamente al Municipio y a la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, sobre modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o hechos sobrevinientes que afecten la ejecución del proyecto, anexando los soportes técnicos, jurídicos y financieros. **8.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición del MUNICIPIO y de la Nación, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de estos. **9.** Elaborar pliegos, documentos contractuales y soportes técnicos requeridos para los procesos de selección derivados, conforme a la ficha de viabilidad aprobada por la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON. **10.** Proteger los intereses del Municipio y la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, actuando con transparencia, responsabilidad y buena fe. **11.** El Municipio de Itagüí podrá solicitar a ADELI en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato Interadministrativo información relacionada con el desarrollo del objeto contractual. **12.** Llevar registro fotográfico completo de la implementación antes, durante y después de su ejecución. **13.** Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Contrato. **14.** Permitir la permanencia y atender

las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por parte del Municipio de Itagüí, así como el supervisor designado de la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social. **15.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para uso exclusivo y manejo de los recursos aportados por el Municipio para el presente Contrato, lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente Contrato se deberá certificar su efectiva cancelación. **16.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para uso exclusivo y manejo de los recursos aportados por la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON para el presente Contrato, lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente Contrato se deberá certificar su efectiva cancelación. Así mismo, informar al banco sobre su carácter inembargable conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto. **17.** Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo del proyecto, actuando con la debida diligencia para la ejecución del objeto del contrato. **18.** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo mínimo por dos (2) años para todos los bienes y componentes entregados, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. **19.** Recibir a satisfacción cada uno de los productos entregados por el contratista, asegurando los diseños previos del proyecto y previa verificación de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombiana que apliquen. **20.** Presentar al Municipio y a la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON por escrito, el diseño y el presupuesto definitivo, el cual no podrá ser modificado posteriormente salvo cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso, se deberá presentar la solicitud de modificación con el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo correspondiente, y venir aprobadas con documento justificativo por parte del interventor del contrato y el supervisor del Municipio. **21.** Informar al municipio de Itagüí sobre las modificaciones, adiciones y/o prorrogas que sean requeridas y justificadas técnica, jurídica y financieramente para la adecuada y oportuna ejecución de la implementación objeto del contrato. **22.** Mantener control contable, presupuestal y financiero independiente sobre los recursos del proyecto, con documentación soporte disponible para revisión. **23.** Ejecutar los recursos en el orden establecido, esto es: primero recursos del Municipio y luego Recursos de la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON. **24.** Reintegrar al Tesoro Nacional los saldos no ejecutados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del objeto del convenio. **25.** Atender y facilitar las visitas de seguimiento y auditoría realizadas por la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON y los entes de control. **26.** Cumplir con el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y las directrices FONSECON para la ejecución contractual. **27.** Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico– práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista derivado encargado de la fase de implementación del sistema. Esta actividad se enmarca en el compromiso de garantizar una entrega real, efectiva y técnica del sistema al Municipio de Itagüí. **28.** Garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del objeto contractual, así como de las obligaciones inherentes al convenio No. 2192 de 2025, el cual hace parte integral del contrato. **29.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por el municipio en el convenio 2192 No. 2192 de 2025, suscrito entre el Municipio de Itagüí y la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON. **30.** Exigir al contratista la constitución a favor del Municipio de Itagüí y la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON como beneficiario adicional, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: <u>a. Cumplimiento:</u> Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. <u>b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</u> Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado

a dicho título, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del Municipio de Itagüí. e. Calidad de los bienes entregados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del Municipio de Itagüí será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato. **31.** Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el Municipio de Itagüí deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de implementación. En este caso, como condición para el inicio de la fase de implementación, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del Municipio de Itagüí, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el Municipio de Itagüí deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato. **32.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución del proyecto y disponer del pago de los honorarios por administración al contratista. No obstante, los desembolsos y pagos quedan sujetos a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo. **3.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **4.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del cumplimiento de las obligaciones definidas en el contrato. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de dicho Decreto, no es obligatoria, así las cosas, en el presente contrato atendiendo las razones legales expuestas, así como su cuantía, y aunado a que el supervisor del contrato realizará un seguimiento diario al cumplimiento de las actividades a desarrollar, se prescinde de la constitución de garantías. **PARÁGRAFO:** ADELI exigirá a sus contratistas incluir al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y a la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON, como beneficiarios/asegurados, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de recursos del proyecto, con los amparos que apliquen de conformidad con su objeto y cuantía. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito

o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario(a) Jurídico(a) o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación

de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. Al mandatario le serán aplicables las normas tributarias del mandante en la celebración de los negocios con terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio – contratante (mandante) solo podrá practicar retenciones en las facturas que expida el contratista por concepto de honorarios o administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Retenciones en el mandato: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito al MANDATARIO y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, departamental o municipal que le aplica y la forma de recaudarlas, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos, para que así mismo el contratista pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente al contratista respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable al contratista. Así mismo el contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en materia tributaria se generen en virtud del contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las operaciones que realice por cuenta del Mandante deberán separase en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros. El contratista conservará por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las obligaciones que realizó en desarrollo del contrato. En relación con el cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el momento en que el mandatario realice contratos con terceros para ejecutar la actividad pactada con el Municipio, se generará la obligación de retener las Estampillas Procultura y pro-anciano, sobre cada pago que efectúe al contratista. Lo anterior, toda vez que el mandatario al estar actuando en nombre y representación del mandante asume sus calidades en materia de retención. En materia de Estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo

actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. Por tal motivo, a los agentes de retención de este tipo de gravámenes, les aplica la regla general utilizada para impuestos nacionales y territoriales, según la cual el mandatario asume las calidades del mandante, disposición contenida por ejemplo en el artículo 80 del Acuerdo municipal 23 del 09 de diciembre de 2021, así: "En los casos que exista contrato de mandato con o sin representación, en que el mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención (...)". Y conforme el numeral 4 del artículo 160 (ESTAMPILLA PROCULTURA) y 168 (ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR) de la misma norma, que establece: "En los contratos de administración delegada con o sin representación donde el mandante sea uno de los responsables señalados en el inciso anterior, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la Estampilla por los contratos gravados que suscriba". **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO:** Con el objetivo de garantizar la conservación adecuada de la información derivada del presente contrato, el Municipio se compromete a custodiar dicha información de manera segura. Para tal fin, el Municipio proporcionará al contratista, de forma provisional, cuentas de correo electrónico

oficiales, las cuales deberán ser utilizadas exclusivamente por el contratista durante la vigencia del presente contrato. El contratista se compromete a utilizar estos correos electrónicos únicamente para fines relacionados con la ejecución del contrato y a mantener la confidencialidad de la información intercambiada a través de los mismos. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	**OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ** - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	**DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA** – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	**KAREN ESPAÑA CÁRDENAS** – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	**JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO** CONTRATISTA (Operador Orientar DFE) - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

www.itagui.gov.co
NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia

SC-CER314190

Itagüí, noviembre de 2025.

Señora
CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO
Asesora
Secretaría Jurídica

Asunto: Designación de supervisión.

Se le informa que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato Nro. AM-CD-183-2025, USTED HA SIDO DESIGNADO como supervisor del mismo, para efectos de realizar el control y vigilancia de la ejecución de las actividades y las obligaciones del contratista, según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a saber:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

Parágrafo 2°. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En armonía con lo anterior, el supervisor será responsable e incurrirá en falta gravísima, en los siguientes casos tipificados en la ley 1952 de 2019, artículo 54, numerales 6 y 7:

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el supervisor deberá acercarse a la Secretaría Jurídica para hacerle entrega en medio magnético de la documentación precontractual (estudios y documentos previos, minuta del contrato, documentos anexos al contrato, garantías, verificación de las garantías) para su estudio y revisión minuciosa. En el caso de procesos de selección objetiva (licitaciones, selecciones abreviadas, subastas, concursos de méritos o procesos de mínima cuantía) es su obligación verificar la propuesta del contratista, los pliegos de condiciones, así como todos los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y que pueden ser consultados en la página de contratación estatal SECOP; por lo tanto se le solicita acercarse a la Secretaría Jurídica con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto contractual, mediante acta de inicio suscrita por su parte siempre y cuando esté debidamente sustanciado el contrato, tal como se estipula en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para el caso de obra pública, se entenderá que la supervisión designada estará encargada de la coordinación del proyecto, debido a que éste cuenta con un contrato de interventoría externa, encargada del seguimiento técnico, administrativo, ambiental, legal y financiero del proyecto.

Así mismo se le recuerda que como supervisor debe:

- Asegurarse que una vez suscrita el acta de inicio, el contratista actualice la vigencia de las garantías de acuerdo a la fecha real de inicio de ejecución de las actividades. Al igual que deberá actualizarse la misma con cada prórroga, o adición en valor, suspensión, reanudación y/o las actas modificatorias a que haya lugar.
- Informar al contratista o asociado sobre su obligación de tramitar el RIT ante la Secretaría de Hacienda.

- Diligenciar el formato FO-AD-31(versión actualizada) Informe de Interventoría y/o supervisión y acta de Pago, durante el seguimiento a la ejecución de las actividades en el desarrollo del contrato (o convenio) y en los plazos pactados en la minuta contractual.
- Vigilar que la ejecución de actividades o la entrega de bienes y servicios se realice una vez se haya perfeccionado el contrato (o convenio) y sus adiciones (en caso de darse este evento durante el desarrollo del mismo) a fin de evitar incurrir en hechos cumplidos.
- Informar a la Secretaría Jurídica en caso de suspensión del contrato (o convenio) y allegar el acta respectiva (formato FO-AD-29) para efectos de su debida publicación dentro de los términos de Ley en el portal de contratación pública (SECOP). Así mismo, deberá verificar que el contratista envíe copia a la aseguradora para efecto de la vigencia de las garantías. En caso de no allegar el documento de inmediato será responsable de la extemporaneidad en la publicación.
- Para la reanudación de las actividades en los contratos (convenios) suspendidos, el supervisor deberá aportar el acta de reanudación diligenciada en el formato FO-AD-30 y debidamente suscrita a la Secretaría Jurídica, con una antelación mínima de tres (03) días hábiles a la fecha programada de reanudación de actividades, para proceder a la debida publicación de la misma dentro de los términos de Ley en el portal SECOP.
- Vigilar que el contratista (o asociado) allegue a la Secretaría Jurídica las pólizas con las vigencias modificadas de acuerdo a la fecha programada para la reanudación de actividades.
- Suscribir el acta de terminación del contrato (o convenio) en el formato "FO-AD-03" (ó en el FO-AD-33 si es obra pública) una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo y allegarlo a la Secretaría Jurídica el día de la suscripción para su debida publicación dentro de los términos de Ley.
- Elaborar el formato FO-AD-35 certificación de recibo a satisfacción al finalizar el plazo de ejecución (en caso de tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales ó de apoyo a la gestión que no sean objeto de liquidación).
- Elaborar el acta de liquidación en el formato FO-AD-34 "Acta de liquidación" del contrato (o convenio), dentro del plazo establecido en la minuta para tal fin, verificando que las garantías del mismo se encuentren vigentes hasta la fecha de liquidación y en general cumplir con los términos de la Ley 1474 de 2011.
- En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo a la Secretaría Jurídica para su respectiva publicación dentro de los tres días siguientes a su expedición. El supervisor saliente efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y pagos (o desembolsos) realizados desde el inicio del contrato (o convenio) a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin.
- Compete a la secretaría o dependencia dueña del proceso, a través del supervisor designado y/o coordinador en los contratos de obra pública y el ordenador del gasto, adelantar el cierre del expediente de obra, tal como lo establece el decreto 1082 del 2015, en su *Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.* Es así entonces, como deberá diligenciar el formato (FO-AD-45 Cierre de Expediente), el cual será allegado a la Secretaría Jurídica para su debida publicación el en SECOP, y de forma inmediata ser incorporado en el expediente del contrato en el archivo de la Secretaría Jurídica. lo anterior con el fin de dar cumplimento a las disposiciones legales establecidas en el Archivo general de la nación y con el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, en la

cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos.

- En los eventos de no realizarse la liquidación de los contratos dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de ley 1150 del 2007, se deberá diligenciar por parte de la supervisión en cabeza de la secretaría o dependencia y ordenador del gasto, el cierre del proceso sin liquidar, elaborando el formato (FO-AD-44 Certificación cierre de Expediente sin liquidar).
- Alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del contrato como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente. De igual manera deberá gestionar y diligenciar el módulo 7 de la plataforma SECOP II "ejecución del contrato", según las indicaciones brindadas en las guías de gestión contractual SECOP II.
- En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.
- También deberá verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos (as) en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

Información general del contrato:

Objeto del contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".
Contratista:	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.
Representante legal:	DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Nit o C.C.:	900.590.434-8
Valor del contrato:	CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M./L. ($43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.

Duración del contrato: A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026.

Nota: En caso de que el supervisor no sea reemplazado en los casos de ausencia temporal o definitiva, yo como secretario de despacho o Director o su reemplazo, asumiré la supervisión del contrato identificado en el presente documento.

OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico

Proyectó: _____
JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaría Jurídica.

Manifiesto que fui notificado de la designación como supervisor del contrato de la referencia en la fecha 21 NOV 2025 y (marque X) si X o no____ autorizo al Municipio para que me envíe notificaciones por correo electrónico (Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011). Mi información de contacto es la siguiente:

Dirección de sitio de trabajo: Cra 51 N°51-55 Ciudad: Itagüí
Teléfono sitio de trabajo: 3737676 extensión: 2317
Número de Celular: 3178929591
Correo electrónico: claudia.marin@itagui.gov.co

Atentamente,

CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO
Número de Cédula: 43526867

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/11/30 HASTA: 2025/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 1500009078

SUCURSAL ITAGUI

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINIST

CALLE 51 51 55 PISO 9

SIN INFORMACION SIN INFORMAC

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	919,396,627
TOTAL ABONOS	$	2,250,311,570.71	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	311,570.71
SALDO ACTUAL	$	2,250,311,570.71	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
16/12	PAGO DE PROV INSTITUTO PARA			1,500,000,000.00	1,500,000,000.00
25/12	ABONO INTERESES AHORROS			163,980.61	1,500,163,980.61
26/12	PAGO INTERBANC MUNICIPIO DE IT			61,000,000.00	1,561,163,980.61
26/12	PAGO INTERBANC MUNICIPIO DE IT			630,000,000.00	2,191,163,980.61
26/12	PAGO DE PROV INSTITUTO PARA			59,000,000.00	2,250,163,980.61
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			147,590.10	2,250,311,570.71
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores".

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/11/30 HASTA: 2025/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 1500009107

SUCURSAL ITAGUI

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINIST

CALLE 51 51 55 PISO 9

SIN INFORMACION SIN INFORMAC

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	0
TOTAL ABONOS	$	.00	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	.00
SALDO ACTUAL	$	.00	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores".

ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.033.321, en mi condición de Representante Legal de la empresa **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI** identificada con Nit 900.590.434-8, certificó que durante los últimos 6 meses calendarios legalmente exigibles, la empresa se encuentra al día y a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así mismo como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Itagüí, el 04 de noviembre de 2025.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
C.C 1.022.033.321

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Itagüí, 02 de enero de 2026

Señora:

CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO
Asesora
Secretaría jurídica- Alcaldía de Itagüí

Asunto: **Informe N°1 de seguimiento al Contrato N° AM-CD-183-2025** cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".*

Periodo: 21 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del contrato interadministrativo AM-CD-183-2025, se presenta el estado de avance de las actividades y resultados relacionados con el desarrollo del objeto acordado, durante el periodo de seguimiento citado.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

<table>
<tr><th>Actividad /Compromiso</th><th>Estado de avance de la actividad / Compromiso</th><th>Justificación / Observación</th></tr>
<tr><td>1. Seleccionar conforme a su manual de contratación el (los) contratista(s) que lleve(n) a cabo la ejecución del proyecto de ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del área urbana y rural del Municipio de Itagüí.</td><td>100%</td><td>Tras la suscripción del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-183-2025 se realizaron las actividades para el proceso de selección y contratación:

Se suscribe el acta de inicio del contrato interadministrativo AM-CD-183-2025 el día 21 de noviembre del 2025.

<table>
<tr><td>Alcaldía de Itagüí</td><td>ACTA DE INICIO</td><td>Código: FO-AD-27
Versión: 08
Fecha de Actualización: 09/03/2023</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="5">GRADO DE RESPONSABILIDAD
• Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal o la persona facultada para ello según conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal (del contratista o asociado), y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.</td></tr>
<tr><td colspan="5">INFORMACIÓN GENERAL</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CONTRATO ___X___
CONVENIO _____</td><td>NÚMERO:</td><td colspan="3">AM-CD-183-2025</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>20</td><td>11</td><td>2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td colspan="4">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS</td></tr>
<tr><td colspan="5">OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td colspan="4">AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="4">900.590.434-8</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="4">DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="4">1.022.033.321</td></tr>
<tr><td>VALOR [$]:</td><td colspan="4">CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M./L. ($43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td colspan="4">A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CDP Numero:</td><td colspan="3">072</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>01</td><td>01</td><td>2025</td></tr>
<tr><td rowspan="2">REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>RP Numero</td><td colspan="3">8181</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>20</td><td>11</td><td>2025</td></tr>
<tr><td rowspan="2">SUPERVISOR</td><td>Nombre:</td><td colspan="3">CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td colspan="3">Asesora Secretaría Jurídica</td></tr>
<tr><td rowspan="3">INTERVENTOR</td><td>N° del Contrato</td><td colspan="3">NO APLICA.</td></tr>
<tr><td>Razón Social</td><td colspan="3">NO APLICA.</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td colspan="3">NO APLICA.</td></tr>
</table>
ACUERDOS:
1. No se exigieron garantías según la cláusula DÉCIMA del contrato AM-CD-183-2025.
2. Fijar como fecha de inicio el día Veintiuno (21) del mes de noviembre de 2025.
3. Fijar como fecha de terminación el día Treinta y Uno (31) del mes de julio de 2026.
Página 1 de 2
Acta de inicio AM-CD-183-2025

Se publica en la plataforma del SECOP la invitación pública de oferta N° 004-2025 el día 27 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
</td></tr>
</table>

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Actividad /Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
		DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. 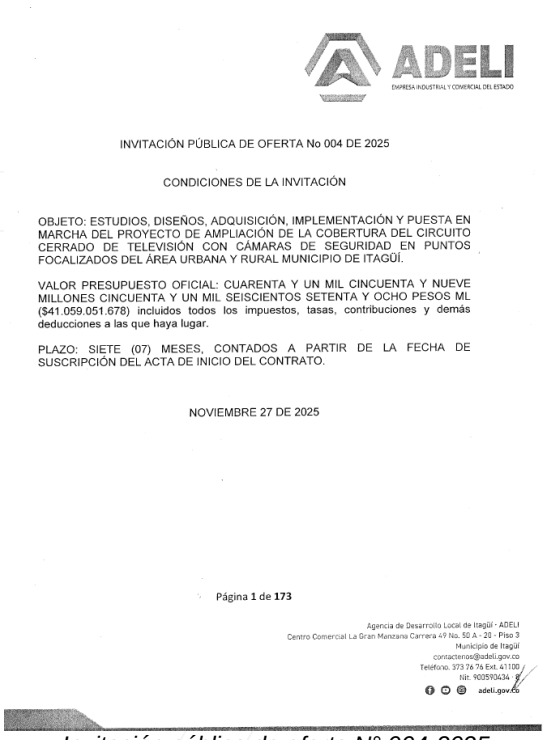 ADELI EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA No 004 DE 2025 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML ($41.059.051.678) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a las que haya lugar. PLAZO: SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. NOVIEMBRE 27 DE 2025 Página 1 de 173 Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3 Municipio de Itagüí contactenos@adeli.gov.co Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100 Nit. 900590434 · 8 adeli.gov.co *Invitación pública de oferta N° 004-2025* • Se publica en la plataforma del SECOP la invitación privada de oferta N° 012-2025 el día 27 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA YAMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Actividad /Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
		YPUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURADEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD ENPUNTOS FOCALIZADOS DEL AREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGUI. 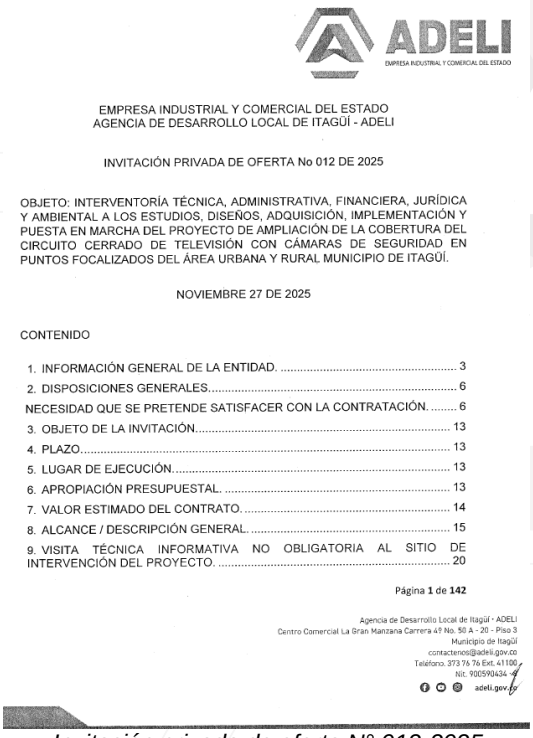 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No 012 DE 2025 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. NOVIEMBRE 27 DE 2025 CONTENIDO 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD. ..... 3 2. DISPOSICIONES GENERALES..... 6 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. ..... 6 3. OBJETO DE LA INVITACIÓN..... 13 4. PLAZO..... 13 5. LUGAR DE EJECUCIÓN..... 13 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ..... 13 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ..... 14 8. ALCANCE / DESCRIPCIÓN GENERAL. ..... 15 9. VISITA TÉCNICA INFORMATIVA NO OBLIGATORIA AL SITIO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO. ..... 20 Página 1 de 142 Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3 Municipio de Itagüí contactenos@adeli.gov.co Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100 Nit. 900590434 · 8 adeli.gov.co *Invitación privada de oferta N° 012-2025* • Se suscribe el contrato mixto N° 032-2025 entre la empresa industrial y comercial del estado denominada AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI y la empresa ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., el día 15 de diciembre de 2025. empresa a quien se

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Actividad /Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
		adjudicó el contrato tras el proceso de selección realizado mediante invitación pública. 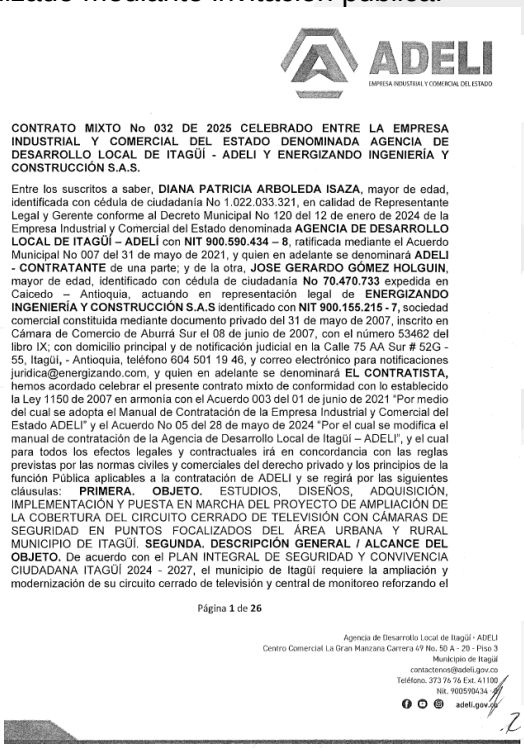 ADELI EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO **CONTRATO MIXTO No 032 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434** – **8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI - CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 70.470.733** expedida en Caicedo – Antioquia, actuando en representación legal de **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con **NIT 900.155.215 - 7,** sociedad comercial constituida mediante documento privado del 31 de mayo de 2007, inscrito en Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 08 de junio de 2007, con el número 53462 del libro IX; con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 75 AA Sur # 52G - 55, Itagüí, - Antioquia, teléfono 604 501 19 46, y correo electrónico para notificaciones juridica@energizando.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato mixto de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO.** De acuerdo con el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ITAGÜÍ 2024 - 2027, el municipio de Itagüí requiere la ampliación y modernización de su circuito cerrado de televisión y central de monitoreo reforzando el Página **1** de **26** Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3 Municipio de Itagüí contactenos@adeli.gov.co Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100 Nit. 900590434 adeli.gov.co *Contrato mixto N° 032-2025* • Se suscribe el contrato de interventoría N° 034-2025 entre la empresa industrial y comercial del estado denominada AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI y la empresa FLUXES INGENIERÍA S.A.S., el día 17 de diciembre de 2025. empresa a quien se adjudicó el contrato de interventoría tras el proceso de selección realizado mediante invitación privada.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Actividad /Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
		ADELI EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 034 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y LA EMPRESA FLUXES INGENIERÍA S.A.S.** Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI – CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No1.020.427.428 expedida en Bello - Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **FLUXES INGENIERÍA S.A.S.** identificada con **NIT 901.255.513 - 1,** sociedad de acciones simplificadas constituida mediante documento privado del 05 de febrero de 2019, inscrito en la cámara de comercio de Medellín el 15 de febrero de 2019, con el número 3906 del libro IX con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 49 Sur 45A – 300, Edificio S48 Tower, Oficina 1113, Bello - Antioquia, celular 301 498 72 16, Teléfono 604 453 53 63 y correo electrónico para notificaciones: fluxesingenieria@gmail.com, de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido el 25 de noviembre de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría previsto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)";* en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Página 1 de 16 Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3 Municipio de Itagüí contactenos@adeli.gov.co Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100 Nit. 900590434 · 8 adeli.gov.co *Contrato de interventoría N° 034-2025* • Se suscribe acta de inicio del contrato N° 032-2025 el día 24 de diciembre de 2025.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

<table>
<tr><th>Actividad /Compromiso</th><th>Estado de avance de la actividad / Compromiso</th><th>Justificación / Observación</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>ADELI</td><td>ACTA DE INICIO</td><td>Código: FO-GJ-DJ-07
Versión:01
Fecha Actualización: 1/10/2025</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="3">GRADO DE RESPONSABILIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="3">Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal, y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.</td></tr>
<tr><th colspan="3">INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">CONTRATO:</td><td>NÚMERO:</td><td>032 DE 2025</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>15 DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td colspan="2">MIXTO</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="2">ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td colspan="2">ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="2">900.155.215 - 7</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="2">JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="2">70.470.733 EXPEDIDA EN CAICEDO – ANTIOQUIA</td></tr>
<tr><td>VALOR [$]:</td><td colspan="2">CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($41.058.926.517) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td colspan="2">SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">241 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">475 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
</table>
Página 1 de 3
Acta de inicio del contrato N° 032-2025
• Se suscribe acta de inicio del contrato N° 034-2025 el día 24 de diciembre de 2025
</td></tr>
</table>

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

<table>
<tr><th>Actividad /Compromiso</th><th>Estado de avance de la actividad / Compromiso</th><th>Justificación / Observación</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>ADELI</td><td>ACTA DE INICIO</td><td>Código: FO-GJ-DJ-07
Versión:01
Fecha Actualización: 1/10/2025</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="3">GRADO DE RESPONSABILIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="3">Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal, y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.</td></tr>
<tr><th colspan="3">INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">CONTRATO:</td><td>NÚMERO:</td><td>034 DE 2025</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>17 DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td colspan="2">INTERVENTORÍA</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="2">INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td colspan="2">FLUXES INGENIERÍA S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="2">901.255.513-1</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="2">JORGE MARIO RESTREPO MURCIA</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="2">1.020.427.428 EXPEDIDA EN BELLO - ANTIOQUIA</td></tr>
<tr><td>VALOR [$]:</td><td colspan="2">SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($726.669.399) IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td colspan="2">SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA FUTURA</td><td colspan="2">No 19 PARA VIGENCIA 2026 EXPEDIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td colspan="2">PABLO ANDRÉS GÓMEZ BÁEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE PROYECTOS.</td></tr>
</table>
Página 1 de 2
Acta de inicio del contrato N° 034-2025
</td></tr>
<tr><td>2. Establecer cuando haya celebrado el (los) contrato(s), el alcance y metodología de la ejecución del proyecto, vigilando que su ejecución tenga lugar cumpliendo con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por el Municipio y la Nación.</td><td>0.0%</td><td>Actividad iniciada tras la suscripción de las actas de inicio con la empresa interventora y la empresa contratista. A la fecha se esta en proceso de creación, socialización y aprobación de planes de trabajo.</td></tr>
</table>

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Actividad /Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
3. Velar por el cumplimiento en la ejecución de (los) proyecto que se llevará a cabo en ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del área urbana y rural del Municipio de Itagüí.		Actividad iniciada tras la suscripción del acta de inicio de contrato interadministrativo AM-CD-183-2025.
RESULTADOS		
1. Entregar copia del (los) contrato(s) derivados para la ejecución del proyecto adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la Entidad.	100%	Con el presente informe se entregará a la supervisión como archivos adjuntos los siguientes documentos: • Contrato mixto N° 032-2025. • Acta de inicio del contrato mixto N° 032-2025. • contrato de interventoría N° 034-2025. • Acta de inicio del contrato de interventoría N° 034-2025. 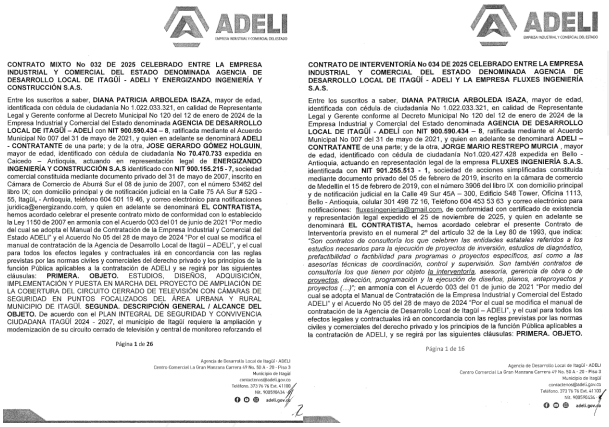 *Contratos*

CONTRATO MIXTO No 032 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI - CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 70.470.733** expedida en Caicedo – Antioquia, actuando en representación legal de **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con **NIT 900.155.215 - 7**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 31 de mayo de 2007, inscrito en Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 08 de junio de 2007, con el número 53462 del libro IX, con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 75 AA Sur # 52G - 55, Itagüí, - Antioquia, teléfono 604 501 19 46, y correo electrónico para notificaciones juridica@energizando.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato mixto de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO.** De acuerdo con el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ITAGÜÍ 2024 - 2027, el municipio de Itagüí requiere la ampliación y modernización de su circuito cerrado de televisión y central de monitoreo reforzando el

Página 1 de 26

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 034 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y LA EMPRESA FLUXES INGENIERÍA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI – CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No1.020.427.428 expedida en Bello - Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **FLUXES INGENIERÍA S.A.S.** identificada con **NIT 901.255.513 - 1**, sociedad de acciones simplificadas constituida mediante documento privado del 05 de febrero de 2019, inscrito en la cámara de comercio de Medellín el 15 de febrero de 2019, con el número 3906 del libro IX, con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 49 Sur 45A – 300, Edificio 548 Tower, Oficina 1113, Bello - Antioquia, celular 301 498 72 16, Teléfono 604 453 53 63 y correo electrónico para notificaciones: fluxesingenieria@gmail.com, de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido el 25 de noviembre de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría previsto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"*, en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**

Página 1 de 16

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Actividad /Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
		 ADELI | ACTA DE INICIO | Código: FO-GJ-DJ-07 Versión:01 Fecha Actualización: 1/10/2025 **GRADO DE RESPONSABILIDAD** Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal, y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** CONTRATO: NÚMERO: 032 DE 2025; FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2025 TIPO DE CONTRATO: MIXTO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. CONTRATISTA: ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT: 900.155.215 - 7 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN C.C.: 70.470.733 EXPEDIDA EN CAICEDO – ANTIOQUIA VALOR [$]: CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MIL ($41.058.926.517) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR PLAZO: SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 241 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 REGISTRO PRESUPUESTAL: 475 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 Página 1 de 3 ADELI \| ACTA DE INICIO \| Código: FO-GJ-DJ-07 Versión:01 Fecha Actualización: 1/10/2025 **GRADO DE RESPONSABILIDAD** Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal, y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** CONTRATO: NÚMERO: 034 DE 2025; FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2025 TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. CONTRATISTA: FLUXES INGENIERÍA S.A.S. NIT: 901.265.513-1 REPRESENTANTE LEGAL: JORGE MARIO RESTREPO MURCIA C.C.: 1.020.427.409 EXPEDIDA EN BELLO - ANTIOQUIA VALOR [$]: SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MIL ($726.669.399) IVA INCLUIDO. PLAZO: SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N/A REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A VIGENCIA FUTURA: No. 19 PARA VIGENCIA 2026 EXPEDIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUPERVISOR: PABLO ANDRÉS GOMEZ BÁEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE PROYECTOS. Página 1 de 2 *Actas de inicio*
2. Entregar un (1) informe ejecutivo mensual sobre el avance físico, técnico, financiero, socio - ambiental y administrativo de la ejecución de la ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del área urbana y rural del Municipio de Itagüí, el cual debe contener, el estado y porcentaje del avance de acuerdo con las actividades ejecutadas, reportando las actividades que hace parte del contrato que contribuyen a alcanzar las metas establecidas en los indicadores de gestión del Plan de Desarrollo.	12.5%	Se presenta esta acta N°1 de avance del contrato interadministrativo AM-CD-183-2025 en la cual se da cuenta del avance realizado entre el 21 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Actividad /Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
3. Entregar informe para soporte de los pagos establecidos en el contrato interadministrativo, el cual debe contener el avance físico, técnico, financiero, socio-ambiental, administrativo y jurídico de la ejecución e implementación; descripción general del Contrato del proceso de implementación, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, reporte mensual y acumulado de las actividades que hace parte del contrato que contribuyen a alcanzar las metas establecidas en los indicadores de gestión del Plan de Desarrollo, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones, además de estar acompañado de las respectivas actas de avance de ejecución de la implementación.	20.0%	Hasta la fecha solo se ha realizado una orden de desembolso para el primer pago en cual tenía como requisito para desembolso la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. A futuro todas las solicitudes de pago estarán soportadas por un acta de avance de la supervisión de los contratos derivados. 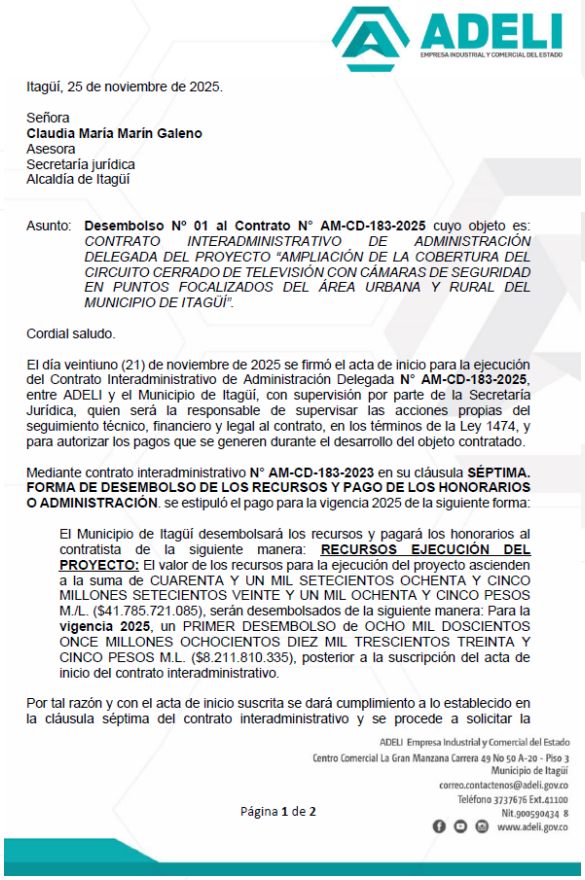 ADELI EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Itagüí, 25 de noviembre de 2025. Señora **Claudia María Marín Galeno** Asesora Secretaría jurídica Alcaldía de Itagüí Asunto: **Desembolso N° 01 al Contrato N° AM-CD-183-2025** cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".* Cordial saludo. El día veintiuno (21) de noviembre de 2025 se firmó el acta de inicio para la ejecución del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada **N° AM-CD-183-2025**, entre ADELI y el Municipio de Itagüí, con supervisión por parte de la Secretaría Jurídica, quien será la responsable de supervisar las acciones propias del seguimiento técnico, financiero y legal al contrato, en los términos de la Ley 1474, y para autorizar los pagos que se generen durante el desarrollo del objeto contratado. Mediante contrato interadministrativo **N° AM-CD-183-2023** en su cláusula **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN**. se estipuló el pago para la vigencia 2025 de la siguiente forma: El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios al contratista de la siguiente manera: **RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M./L. ($41.785.721.085), serán desembolsados de la siguiente manera: Para la **vigencia 2025**, un PRIMER DESEMBOLSO de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($8.211.810.335), posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. Por tal razón y con el acta de inicio suscrita se dará cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del contrato interadministrativo y se procede a solicitar la ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3 Municipio de Itagüí correo.contactenos@adeli.gov.co Teléfono 3737676 Ext.41100 Nit.900590434 8 www.adeli.gov.co Página **1** de **2** *Solicitud de desembolso*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Actividad /Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
4. Consolidar un (1) informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.	0.0%	Este resultado será presentado al finalizar la ejecución física del contrato.
5. Entrega oficial y material de la ejecución de la implementación conforme al alcance del contrato.	0.0%	Este resultado será presentado al finalizar la ejecución física y consolidar un informe final del proyecto.

OBSERVACIONES: Ninguna

BALANCE FINANCIERO				
Factura/Fecha	**Valor total contrato**	**Valor de la factura**	**Valor restante**	**Concepto de la factura**
2898 - 09/12/2025	$ 43.039.292.718	$ 8.211.810.335	$ 34.827.482.383	Recursos de ejecución

Atentamente,

PABLO ANDRES GOMEZ BAEZ
P.U. / Supervisor de obra
Dirección Operativa y de Proyectos
ADELI

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

GRADO DE RESPONSABILIDAD		
Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal, y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
CONTRATO:	NÚMERO:	032 DE 2025
	FECHA:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	MIXTO	
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	
CONTRATISTA:	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	
NIT	900.155.215 - 7	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN	
C.C.	70.470.733 EXPEDIDA EN CAICEDO – ANTIOQUIA	
VALOR [$]:	CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($41.058.926.517) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR	
PLAZO:	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	241 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	475 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025	

VIGENCIA FUTURA	No 18 PARA VIGENCIA 2026 EXPEDIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	PABLO ANDRÉS GÓMEZ BÁEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE PROYECTOS
INTERVENTOR:	FLUXES INGENIERIA S.A.S identificado con NIT 901.255.513-1 CONTRATO 034-2025

En las instalaciones de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI, situada en la **Carrera 49 N° 50ª-20 – Piso 3 – Centro Comercial La Gran Manzana del Municipio de Itagüí**, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato Mixto No 032 de 2025 se reunieron; el supervisor del contrato y el contratista y acuerdan:

ACUERDOS:

1. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena del contrato No 032 de 2025, *"(…) dada la magnitud del proyecto y la exigencia de una interventoría por el ente cofinanciador, se adelantó el proceso de selección de interventoría denominado Invitación Privada de Oferta No 012 de 2025 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (…)".*

2. La supervisión del presente contrato por parte de ADELI será ejercida por el servidor público PABLO ANDRÉS GÓMEZ BÁEZ, Profesional universitario adscrito a la Dirección Operativa y de Proyectos, quien fue asignado para tal fin.

3. El supervisor ejecutará las acciones propias del seguimiento técnico, financiero y legal al contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011 y será el responsable de intervenir en lo pertinente durante el desarrollo del mismo.

4. Fijar como fecha de inicio el día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2025.

5. Fijar como fecha de terminación el día veintitrés (23) del mes de julio de 2026.

Para constancia de lo contenido en este documento firman las partes el día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2025, por quienes intervinieron.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI
Contratante

JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN
ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
Contratista

PABLO ANDRES GOMEZ BAEZ
Supervisor

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Revisó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

ACTA DE INICIO – CONTRATO 032 DE 2025

ADELI EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	**ACTA DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS**	**Código: FO-GJ-DJ-06** **Versión:01** **Fecha Actualización: 1/10/2025**

La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI, procede a verificar las Garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, presentadas por **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificada con **Nit 900.155.215 - 7,** para amparar las obligaciones surgidas del Contrato No 032-2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", según los requerimientos solicitados por ADELI y aceptados por el contratista.

Lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

Póliza de Cumplimiento: **CUMPLIMIENTO 400070038**, anexo 0, expedido el 18 de diciembre de 2025.

Tomador: ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, Nit 900.155.215 - 7

Entidad Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS, NIT 860.002.527-9

Asegurado/Beneficiario: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y/o LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON

Valor del contrato: CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($41.058.926.517) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.

Plazo: SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	15/12/2025	15/01/2027	$8.211.785.303,40
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	15/12/2025	15/07/2029	$8.211.785.303,40
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	15/12/2025	15/01/2027	$8.211.810.335,00
Calidad del bien	15/07/2026	15/07/2029	$8.211.785.303,40

Calidad del servicio	15/07/2026	15/07/2029	$4.105.892.651,70

Póliza: **Responsabilidad Civil Extracontractual 400070036**, Anexo 0, expedido el 18 de diciembre de 2025.

Tomador: ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, Nit 900.155.215 - 7

Entidad aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS, NIT 860.002.527-9

Asegurados: ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y/o LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON

Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y/o LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON

Desde	Hasta	Valor
15/12/2025	15/07/2026	$2.052.946.326,00

OBSERVACIÓN: Se solicita al contratista ajustar las vigencias de la póliza de **CUMPLIMIENTO 400070038** y de **Responsabilidad Civil Extracontractual 400070036** de conformidad con fecha de inicio del contrato No 032-2025, es decir el **24 de diciembre de 2025**.

El presente documento se suscribe en Itagüí a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

VALERIA GONZÁLEZ VÉLEZ
Revisó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO 032 - 2025

CONTRATO MIXTO No 032 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI - CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 70.470.733** expedida en Caicedo – Antioquia, actuando en representación legal de **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con **NIT 900.155.215 - 7,** sociedad comercial constituida mediante documento privado del 31 de mayo de 2007, inscrito en Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 08 de junio de 2007, con el número 53462 del libro IX; con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 75 AA Sur # 52G - 55, Itagüí, - Antioquia, teléfono 604 501 19 46, y correo electrónico para notificaciones juridica@energizando.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato mixto de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO.** De acuerdo con el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ITAGÜÍ 2024 - 2027, el municipio de Itagüí requiere la ampliación y modernización de su circuito cerrado de televisión y central de monitoreo reforzando el

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

sistema de cámara de seguridad en escenarios deportivos, parques y colegios; así mismo, reforzando el sistema de cámaras LPR que permitan generar una anillo en todos los accesos del territorio, estableciendo un cordón de seguridad para monitorear la entrada y salida de presuntos infractores de la norma, generando un factor importante en las estrategias de seguimiento y actuación en tiempo real de los organismos de seguridad. Ya que la instalación de estos dispositivos, la adecuación y dotación del CCM proporciona confianza en los pobladores de los entornos y, a su vez, genera alerta y presión en los grupos que trasgreden la norma. Del mismo modo, el registro, la disposición y la recolección de elementos materiales probatorios para la investigación y judicialización de personas o grupos que se encuentren delinquiendo en el territorio, hacen parte del aporte de otro aspecto importante que está relacionado en este proyecto. Para efectos ilustrativos, se muestran de manera general los componentes del proyecto: ----------

No	ACTIVIDAD / COMPONENTE	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN
1	Estudios y Diseños.	Fase relacionada con el levantamiento y definición de los puntos de cámaras, recorrido de fibra óptica y cartera de postes, elección de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes al momento del contrato. Definición del lugar a intervenir para la implementación del Centro de Control y Monitoreo, estudio eléctrico de las instalaciones, estudio de carga térmica, capacidad de equipos de respaldo eléctrico y cantidades de obra civil.
2	Equipos.	Identificación de componentes de Hardware y software, análisis del tendido de fibra para conectividad entre las cámaras con el centro de monitoreo.
3	Infraestructura física.	Instalación de postes ferro concreto de 14 metros de altura. Sistema de Puesta a tierra de protección a los equipos en gabinete de comunicación, con un (1) Polo en varilla Cobre - cobre de 2,4 mts cal. 5/8" y Sistema de Protección Pararrayos Tipo punta Franklin. Realización de canalizaciones y cajas de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		inspección de acuerdo con los diseños aprobados en Fase de estudio y diseños.
4	Tendido de fibra Óptica y equipos activos de comunicación.	Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos en la ruta revisada y aprobada en la fase de estudios y diseños y conforme a los permisos tramitado ante el operador de la infraestructura física.
5	Cámaras de video vigilancia.	El proyecto contempla la instalación PTZ DOMO TIPO 2, TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR Y CÁMARAS FIJAS TIPO 2. Las fichas técnicas de los elementos deberán ser presentados por el contratista y deberán ser verificadas por el equipo de interventoría para su aprobación en la fase de estudios y diseños contemplado en el proyecto.
6	Cámaras Fijas LPR (License Plate Recognition).	CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACASLPR. Las fichas técnicas de los elementos deberán ser presentados por el contratista y deberán ser verificadas por el equipo de interventoría para su aprobación en la fase de estudios y diseños contemplado en el proyecto.
7	Analítica de comportamiento de personas.	El proyecto contempla implementar y adquirir el software y licenciamiento de analítica de comportamiento y facial. Con el fin de complementar y robustecer el sistema actual. Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas otorgadas y validadas técnicamente por la oficina de telemática de la Policía Nacional.
8	Equipos Centro De Monitoreo.	Parta el CCM se contempla la instalación de equipos de comunicación, servidores de almacenamiento, equipo de respaldo eléctrico UPS, modernización de Joystick y estaciones de trabajo para 10 operadores. Se contempla la mejora de la red eléctrica de la Central de Control y monitoreo.
9	Puesta en marcha del sistema.	Recibo a satisfacción del sistema y socialización al Municipio y Oficina de Telemática de Policía Nacional.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

TERCERA. ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá: **1.** Realizar los estudios y diseños del sistema CCTV cumpliendo con los lineamientos y requerimientos exigidos por el Ministerio del Interior, los cuales se adjuntan como parte integral del presente proceso. **2.** Suministrar los componentes del sistema CCTV, de conformidad con las especificaciones técnicas según la descripción y cantidades que se relacionan a continuación: ----------

SISTEMA DE VIGILANCIA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	EQUIPOS		
1	CÁMARAS PTZ TIPO DOMO. TIPO 2.	Und	128
2	CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR	Und	141
3	CÁMARAS FIJAS TIPO 2	Und	24
4	PARLANTES	Und	200
5	DIADEMAS SISTEMA MEGAFONIA	Und	18
6	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	Ml	60000
7	SWITCH TIPO 1	Und	269
8	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	Und	1
9	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	Und	1
10	JOYSTICK DE OPERACIÓN	Und	10
11	MONITOR OPERADOR CCTV	Und	20
12	ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR(WORKSTATION)	Und	10
13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	Und	293
14	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN TIPO RACK DESLIZANTE	Und	1
15	UPS 2KVA PARA CAMARAS	Und	269
16	UPS 15 KVA TRIFÁSICA	Und	1
17	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	Und	2
	NODOS		
18	SWITCH TIPO CORE	Und	3
19	UPS 3KVA	Und	3
20	GABINETE PARA EQUIPOS DE RED TIPO PARED/PISO	Und	3

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

EQUIPOS LPR			
21	CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR	Und	51
22	SWITCH TIPO 1	Und	30
23	UPS 2KVA PARA CAMARAS	Und	30
24	GABINETES DE POSTE/FACHADA	Und	30
25	CORONAS ANTIESCALATORIAS	Und	30
26	ARCOS / PÓRTICOS MONTAJE DE SISTEMAS LPR	Und	4
27	POSTE EN L O T PARA LA INSTALACION DE CAMARAS LPR	Und	26
28	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	Und	51
POSTES DE EMERGENCIA			
29	POSTE DE EMERGENCIA	Und	7
30	SWITCH TIPO 1	Und	7
31	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	Und	7
32	UPS 2KVA PARA CAMARAS	Und	7
ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA			
33	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	Und	89
34	POSTES TIPO 3 E INSTALACIÓN	Und	39
35	GABINETES DE POSTE/FACHADA	Und	128
36	CORONAS ANTIESCALATORIAS	Und	128
37	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	Und	128
38	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo)	Und	168
39	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	Und	2
OBRA CIVILES			
40	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	Und	168
OBRA ELÉCTRICA			
41	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	Und	1
ANALITICA			
42	ANALITICA COMPORTAMIENTO DE PERSONAS	Und	50

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

3. Realizar la interconexión en fibra óptica de los tres nodos a modernizar que conforman la red de CCTV del Municipio de Itagüí, garantizando un ancho de banda mínimo de 10 Gbps (10.000 Mbps) por enlace. La arquitectura deberá implementarse bajo una topología en anillo, asegurando canal redundante permanente también a 10 Gbps, con el fin de garantizar alta disponibilidad, continuidad operativa y resiliencia ante posibles fallas de enlace. **4.** Instalar equipos de Networking (switches) con capacidad dual stack (compatibles con conectividad IPv4 e IPv6), junto con todos los conectores, terminales y accesorios necesarios, cumpliendo con los estándares técnicos de la norma ANSI/TIA/EIA correspondientes. **5.** Capacitar mínimo a cinco servidores públicos adscritos al municipio de Itagüí o a organismos de justicia y seguridad del Estado, en temas relacionado con el manejo, uso y operación del sistema instalado. La capacitación tendrá una duración mínima de 16 horas distribuidas de la siguiente manera: **a)** Cuatro (4) horas operación. **b)** Cuatro (4) horas conceptos de grabación. **c)** Cuatro (4) horas de administración técnica y operativa. **d)** Cuatro (4) horas mantenimiento preventivo del sistema. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las capacitaciones deberán ser impartidas por personal idóneo, capacitado y calificado. La ejecución de la actividad incluye toda la logística y todo el material formativo o pedagógico necesarios para su realización efectiva. Los detalles concernientes al lugar, fecha y hora en que tendrán lugar los eventos de capacitación serán coordinados previamente con el supervisor del contrato. **6.** Realizar las pruebas y verificaciones técnicas a los cables de fibra óptica, garantizando su correcto funcionamiento e integridad física, incluyendo test de desempeño y medición del ancho de banda máximo por canal, asegurando como mínimo un canal punto a punto de 10.000 Mb (10 Gbps) para el lazo redundante del anillo de comunicaciones de cada dispositivo instalado. **7.** Realizar las pruebas y verificaciones técnicas a los cables de fibra óptica, garantizando su correcto estado e integridad operativa, incluyendo test de desempeño y medición del ancho de banda máximo por canal, asegurando como mínimo un canal punto a punto de 1.000 Mb (1 Gbps) para los sub anillos de conectividad destinado para la conexión de los dispositivos activos de CCTV y VoIP. **8.** Entregar a la Interventoría para validación y trámite respectivo, todas las fichas técnicas, los certificados de producto RETIE y/o Norma Técnica de aquellos productos (que aplique) utilizados en la ejecución del montaje. **9.** Allegar de manera oportuna a la interventoría el plan de trabajo, el cronograma con las actividades y los recursos asociados, para una adecuada coordinación, así como su estrategia de implementación, dando cumplimiento al cronograma definido para la ejecución del contrato y los anexos. **10.** Entregar oportunamente a la Interventoría el Plan de Manejo de Tránsito y/o

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

permisos de movilidad requeridos para la ocupación del espacio público y vías vehiculares. (Según aplique). **11.** Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio - ambiental. **12.** Elaborar actas de entorno, caracterizando los elementos circundantes a los sitios donde serán realizadas las intervenciones, dejando evidencia documental y fotográfica del estado en el que se encontraban todos los elementos aledaños antes de la intervención, identificando riesgos como acometidas, cruces de redes de gas, acueducto, energía y telecomunicaciones. **13.** Entregar el archivo geográfico (shape, file, file geodatabase o formato en cumplimiento de protocolos OGC) con la ubicación de elementos georreferenciados en la estructura de datos establecida para el proyecto. **14.** Suministrar, dentro de los ocho (08) primeros días hábiles de cada mes, al interventor del contrato los informes con las actividades realizadas durante la ejecución, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado, todos ellos requeridos como requisito para gestionar cada pago. A fin de cumplir con las obligaciones estipuladas en el Convenio de Cofinanciación No 2192 de 2025, entre el Municipio de Itagüí y el Ministerio. **15.** Suministrar e instalar las protecciones necesarias según lo establecido en los estudios y diseños en el centro de monitoreo (si aplica), nodos de concentración, y puntos de cámaras, contra descargas eléctricas, sobrecargas, transientes, espurios y picos de voltaje y de corriente, adicional a las protecciones generales del sistema que sean instalados por el contratista. Si posterior a la instalación y recepción del sistema se detectan fallas aducidas a protecciones inapropiadas, el contratista las debe suministrar e instalar sin costo adicional. Si se presentan fallas o daños en los equipos por falta de protecciones, el contratista, debe realizar el cambio de los equipos, cable y elementos que pueden ser afectados sin costo adicional para el proyecto. De conformidad a las especificaciones del fabricante o exigidas desde los estudios o diseños del proyecto. **16.** Dar cumplimiento a las denominadas actividades post contractuales. **17.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto contractual y requeridas por el supervisor y/o el interventor de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** ACTIVIDADES POST CONTRACTUALES (No verificadas por la interventoría). Estas actividades se exigen desde el Convenio de Cofinanciación No 2192 de 2025 celebrado entre el Municipio de Itagüí y el Ministerio, las cuales no serán tenidas en cuanta dentro del porcentaje de ejecución y avance de las respectivas actas de pago, por tratarse de actividades realizables necesariamente después de vencido el plazo contractual, y las cuales deberán ser asumidas por el contratista sin un costo

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

adicional. **1.** Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico – práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de video vigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Todos los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, serán asumidos en su totalidad por el contratista. **2.** Ejecutar el mantenimiento preventivo del sistema durante un período de dos (2) años posteriores a la finalización del contrato, realizando tres (3) rondas preventivas por año, equivalentes a una (1) intervención cada cuatro (4) meses, además de atender todos los mantenimientos correctivos que se presenten durante dicho periodo. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las actividades descritas se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín. **2.** Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. **3.** Manual de Gestión Socio - Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **4.** Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. **5.** Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. **6.** Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **7.** Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. **8.** Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. **9.** ANEXO TÉCNICO DETALLADO, con discriminación de actividades a desarrollar. **10.** Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. **QUINTA. RESULTADOS.** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: **1.** Presentar dentro de los ocho (08) primeros días hábiles de cada mes - iniciando en el mes siguiente a

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

la fecha de legalización del contrato -, un informe técnico en medio físico y/o digital sobre el avance del objeto del contrato, en el que se indiquen los porcentajes de avance y ejecución, debidamente diligenciados por el Ejecutor y avalados por la Interventoría o cualquier información adicional solicitado por la interventoría. Este informe deberá contener: Las actividades ejecutadas, esto es, diseños, adquisición e instalación de equipos de CCTV, Fibra Óptica y elementos conexos y su respectiva marcación, puesta en marcha, pruebas, etc., de conformidad al avance del proyecto, con las respectivas evidencias verificables que acrediten su desarrollo y el cumplimiento de los lineamientos técnicos exigidos por la Entidad, tales como, pero sin limitarse a ellas: actas de visita, diseños, renders, planos, diagramas, presupuestos, registros fotográficos, ubicación con Sistema de Información Georreferenciado, certificaciones de cumplimiento del RETIE, RETILAP, NTC 2050 y demás normas aplicables, así como cualquier documento o material técnico (impreso y/o digital) que respalde los resultados reportados. **2.** Informe final que recopile la ejecución del contrato, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto; entregados en medio físico y/o en medio digital. Así mismo, manuales de uso y plan o cronograma de mantenimiento, certificaciones de garantía, según aplique. **SEXTA. VALOR.** CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($41.058.926.517) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** ADELI realizará un pago por concepto de anticipo equivalente a OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($8.211.810.335), durante la vigencia 2025. Lo anterior, por la necesidad de iniciar de manera inmediata la puesta en marcha del proyecto y dar cumplimiento a los plazos definidos por el Ministerio del Interior, así como satisfacer lo antes posible los requerimientos objeto de la presente contratación, siendo indispensable que el contratista seleccionado invierta recursos para iniciar la ejecución del contrato lo que implica un esfuerzo económico inicial, en lo concerniente a las necesidades ya definidas desde el estudio previo del Ministerio. Para este pago, el contratista deberá aportar cronograma de actividades y plan de inversión, ambos aprobados por la interventoría. Así mismo, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **El valor restante se**

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 ·
adeli.gov.co

cancelará contra actas de obra parciales de avance de ejecución, restando el anticipo, con cargo a la vigencia 2026. Todo lo anterior, de conformidad a las apropiaciones presupuestales para cada anualidad, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de intervención donde se encuentre el proyecto). Así mismo, en armonía con los desembolsos del contrato interadministrativo **Contrato AM - CD - 183 – 2025.** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Todo lo anterior, previa presentación de factura e informes de actividades avalados por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se deberá indicar por el contratista adjudicado la aplicación o no de Exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la Importación de Equipos Tecnológicos y de Comunicación destinados al Uso Privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el literal n), del numeral 3, del artículo 477 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** ADELI dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, efectuará el recaudo del impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa establecida, el cual será descontado en su totalidad desde el primer pago o desembolso. **OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO.** SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Se ejecutará por fases, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto presentado por el Municipio de Itagüí ante el Ministerio del Interior. De esta manera: **FASE 1**. ESTUDIOS Y DISEÑOS (1 MES). **FASE 2**. IMPLEMENTACIÓN (5.5 MESES). **FASE 3**. PRUEBAS Y ENTREGA (0.5 MESES). **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No CDP No 241 y el Certificado de Vigencia Futura No 18 para la vigencia 2026 expedidos el veintiuno (21) de noviembre de 2025 por la Dirección Administrativa y financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.94 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO AM - CD - 183 - 2025 "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE ADELI. 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar un supervisor encargado de los aspectos administrativos, financieros y jurídicos internos de la entidad. Así mismo, hacer parte activa de los comités gerenciales de seguimiento del contrato, solicitar aclaraciones, o cualquier tipo de requerimientos necesarios para conocer la ejecución de los recursos públicos administrados e intervenir en lo pertinente. **DEL CONTRATISTA.** Se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en la invitación pública, estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, propuesta técnica y propuesta económica los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además, se obliga a: **1.** Garantizar de manera clara e inequívoca la facturación independiente en lo que respecta a los ítems gravados con IVA de los sujetos a contribución especial donde se especifique que es obra pública. **2.** Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO - FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual a ADELI, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **3.** Contar con la infraestructura técnica y operativa para cumplir con las actividades objeto del contrato y garantizar los recursos tecnológicos, locativos y logísticos para operar el contrato durante el plazo de este. **4.** Permitir a la interventoría inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las actividades, lo cual incluye el acceso a bodegas, talleres y demás espacios de operación del servicio. **5.** Asignar oficialmente un representante para atender directa y oportunamente todas las observaciones que las partes establezcan en desarrollo de lo especificado en este contrato, estableciendo como plazos para su respuesta aquellos determinados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en caso de que dicha solicitud requiera un mayor tiempo para su atención, se deberá informar sobre sus avances y tiempo esperado de respuesta. **6.** Presentar un plan de trabajo que deberá ser avalado por el interventor y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Plan de Compras. b) Actividades de instalación. c) Tiempos de importación. d) Puesta en marcha y protocolo de pruebas. e) Plan de Capacitación. f) plan de mantenimientos

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

preventivos, y los demás considere necesario el interventor. **7.** Incluir en las garantías solicitadas como beneficiario a la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON, identificado con NIT 830.114.475 - 6 y al Municipio de Itagüí identificado con NIT 890.980.093-8 y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI identificado con NIT 900.590.434 - 8. **8.** Prestar el servicio con la calidad, oportunidad, especificaciones requeridas, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia necesaria para la satisfacción de la necesidad. **9.** Estructurar los diseños y el presupuesto definitivo con sujeción al límite presupuestal (valor adjudicado). **10.** Ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivo aprobados por la interventoría. **11.** Iniciar la fase de implementación del proyecto, previo recibo del acta de aprobación de estudios y diseños, suscrita por el contratista y la interventoría del contrato. El acta deberá tener el visto bueno de la supervisión por parte de ADELI, el Municipio de Itagüí y del Ministerio de Interior. **12.** Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el lugar de las intervenciones antes, durante y después de su ejecución. **13.** Llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, del sistema implementado. **14.** Responder por las garantías legales o contractuales de calidad, idoneidad y funcionamiento, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1480 de 2011[1]. **15.** Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista, durante la etapa de implementación y los mantenimientos establecidos. **16.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato; así como dotar de los uniformes que los identifique, requisitos esenciales para el inicio de actividades, los cuales deberán ser verificados y aprobados por la supervisión de ADELI y del municipio de Itagüí. **17.** Informar oportunamente a las partes, de cambios en la normatividad, en el mercado o en otros aspectos directamente relacionados con la ejecución del contrato y que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **18.** Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **19.** Revisar, validar y acatar las recomendaciones dadas por la interventoría o la entidad contratante, siempre y cuando cumplan con la normatividad legal vigente y estén dentro de la naturaleza contractual emanadas de la interventoría e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportando las acciones en documentos

[1] Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

tipo informe. **20.** Realizar atención oportuna de los requerimientos de la comunidad y de entes municipales y externos canalizados a través de ADELI y la Interventoría, de acuerdo con los tiempos del Decreto Nacional 1755 de 2015. **21.** Asistir y participar en las mesas de trabajo que sean convocadas por ADELI, la interventoría del contrato, el municipio y el Ministerio, para revisar el estado de ejecución del proyecto acorde al cronograma de implementación establecido, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Estas podrán realizarse de manera virtual o presencial. **22.** Garantizar el equipo de trabajo requerido en las condiciones establecidas desde la invitación pública de oferta, durante toda la ejecución del contrato. **23.** Cumplir con las condiciones específicas adicionales ofrecidas dentro de su propuesta. **24.** Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. **25.** Proveer a su costo todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **26.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ADELI, el Municipio de Itagüí, del Ministerio del Interior - FONSECON. **27.** Informar oportunamente cualquier anomalía, que pueda afectar la ejecución o dinámica del proyecto, y que sea advertible en la ejecución del contrato y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **28.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI. **29.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida interventoría y supervisión del contrato. **30.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para los fines de este. **31.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **32.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. So pena de incurrir en las sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en aquellas que la modifiquen, deroguen o adicionen. **33.** Evaluar la ejecución del contrato revisando el programa actualizado, para establecer las condiciones del avance de las actividades. Dichos resultados, serán reportados para ser avalados por la interventoría del contrato mediante indicadores debidamente sustentados. **34.** Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, con las siguientes actividades como mínimo: ----------

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Manejo de residuos sólidos.
Disposición de recipientes plásticos con tapa (un juego de 4 recipientes en cada frente de obra debidamente etiquetado e instalado bajo techo provisional.
Disposición de señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos (kit de 4 estaciones).
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control de emisiones atmosféricas.
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento y cerramiento de materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas, etc.).
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes, etc.).
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo.
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones, sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud Ocupacional.
Disposición empleo de casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros, según diseño entregado por la entidad.
Disposición de botiquín reglamentario.
Disposición de extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de camilla.
Disposición de arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Reuniones con la comunidad.
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler de espacio, alquiler video beam, refrigerios).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Información y divulgación.
Volantes según manual de la entidad.
Señalización, cerramiento y seguridad industrial para: Cerramiento provisional en malla sarán, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo de señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo de señal informativa "Inicio de obra".
Disposición y empleo de señal reglamentaria SR 30 Velocidad máxima 30 km/h 70 m.
Disposición y empleo de señal preventiva SP 38 50 m Obreros de control.
Disposición y empleo de señal informativa "Fin de obra".
Disposición y empleo de balizas.
Disposición y empleo de cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
Disposición y empleo instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo de elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (Bandejas, canastillas, Geotextiles, etc.).
Monitores de calidad del agua.
Sendero peatonal (instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo de elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de cárcamos.
Construcción de cunetas.
Disposición y empleo, limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

35. Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al contrato, lo siguiente: **35.1.** Soportes y pagos del fondo

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y carta de la junta central de contadores). **35.2.** Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO). **35.3.** Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el contratista canceló a los salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **36.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS.** Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de ADELI establecidas en las condiciones que rige la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por la interventoría o ADELI, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en la invitación, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: **a)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **b)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **c)** En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente podrá imponer y hacer efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **3. CADUCIDAD.** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 25º del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el contratista constituirá a favor de **ADELI**, el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y la **NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON**, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo.	100% del valor otorgado por concepto de anticipo.	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los diseños.	10% del valor del Contrato.	Tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte de la interventoría.
Calidad de los bienes entregados.	20% del valor del contrato.	Tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**El cinco por ciento (5%) del valor del contrato** cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO**

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

SEGUNDO. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual, el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Reposición de las Garantías: El Contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, es decir, el programa de trabajo se desplazará automáticamente por el mismo tiempo que duro la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor de ADELI, pudiendo éste reservarse las

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación Pública y en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 28º del Manual de Contratación de la entidad, la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Desde el Convenio de Cofinanciación No 2192 de 2025 celebrado entre el Municipio de Itagüí y el Ministerio, se estipula la obligación de realizar actividades post contractuales, realizables por EL CONTRATISTA necesariamente después de vencido el plazo contractual, y las cuales deberán ser asumidas por el mismo sin un costo adicional. En este sentido, la entidad podrá optar por liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del contrato sin considerar los cuatro (04) meses iniciales de que trata la presente cláusula, sin que se considere incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista deberá acreditar la afiliación a la seguridad social de las personas que dependan de él o que vincule para el desarrollo del presente contrato, para el momento del inicio de actividades. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA NOVENA. SEGUIMIENTO AL CONTRATO.** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de ADELI designado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo. Así mismo, contará con una interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al proyecto. El Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece: ***ARTÍCULO 30°.*** *De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento. De conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual". Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* ***ARTÍCULO 31°. DEL SUPERVISOR.*** *Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.* ***ARTÍCULO 32°. DEL INTERVENTOR.*** *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por ADELI, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, ha manifestado lo siguiente: *Concurrencia de la interventoría y la supervisión. La supervisión y la interventoría sobre un contrato pueden concurrir. En caso de concurrencia, la Entidad Estatal debe fijar con claridad el alcance y las responsabilidades del supervisor y del interventor para evitar dificultades. En la etapa de planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer la forma como supervisará la ejecución del contrato e indicar si lo hace a través de un supervisor, de un interventor o de las dos figuras de manera concurrente*[2]. En armonía con lo anterior, y respaldando el análisis de la entidad, la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría y la supervisión no pueden ser concurrentes en un mismo contrato, a menos que se justifique la necesidad de vigilancia adicional. Ahora bien, el Convenio de Cofinanciación No 2192 de 2025, suscrito entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON y el Municipio de Itagüí y cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; en la cláusula vigésima establece lo siguiente: "*La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL ENTE TERRITORIAL. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****. El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio.*

[2] Recuperado de: https://www.cra.gov.co/sites/default/files/multimedia_case/2017-12/col-compra-eficiente-manual-supervision-1-%281%29.pdf

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías". (subrayado por fuera del texto original).* En este sentido, dada la magnitud del proyecto y la exigencia de una interventoría por el ente cofinanciador, se adelantó el proceso de selección de interventoría denominado Invitación Privada de Oferta No 12 de 2025 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ; y así mismo, se asigna por parte de ADELI una supervisión al contrato, la cual deberá enfocarse en aspectos administrativos, financieros y jurídicos internos de cara a la entidad y hacer parte activa de los comités gerenciales de seguimiento, solicitar aclaraciones, o cualquier tipo de requerimientos necesarios para conocer la ejecución de los recursos públicos administrados e intervenir en lo pertinente. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante legal de la empresa, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades ilícitas, así mismo, que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades de la empresa y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado este contrato de inmediato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, tales como: Contribución especial (cuando recaiga sobre ítems de obra civil), tasa pro deporte, estampillas, impuesto de timbre; y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; así como el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, en razón a lo exigido en el Contrato Interadministrativo AM - CD - 183 - 2025 celebrado con el Municipio de Itagüí. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, incluso de manera posterior a la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se inicie un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con ADELI y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. Así mismo, declara que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad a la ley vigente. **VIGÉSIMA QUINTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal, realice la devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a ADELI y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Vigencia Futura para la vigencia 2026. **2)** Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **3)** Invitación Pública de Oferta No 004 de 2025. **4)** Propuesta técnica y económica presentada por el contratista. **5)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la etapa previa, en la ejecución del contrato y en la etapa post contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las directrices contenidas en la Ley 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*" y en el Decreto 140 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Itagüí o cualquiera que lo derogue, modifique o aclare, y que se extiende a las entidades descentralizadas, mediante el cual se prohíbe el plástico biodegradable de un solo uso y poliestireno. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución de este, se requerirá por parte de ADELI el Registro Presupuestal y por parte del contratista las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual. **VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que ADELI le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, para que realice la recolección y tratamiento de datos personales del representante legal y socios de la empresa, que fueron suministrados de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades se realizarán en la jurisdicción del municipio de Itagüí, específicamente en los puntos establecidos en el Anexo No 2 "CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO". La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, tercer piso, Centro Comercial Gran Manzana).

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General
ADELI
CONTRATANTE

JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN
R/L ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Cristina Hoyos Hurtado
Abogada CONLOGICA.

Revisó/Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ENERGIZANDO
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

Itagüí, diciembre de 2025

Señores
A Quien pueda interesar
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SALARIOS Y PARAFISCALES

En mi calidad de Representante Legal y Revisora Fiscal, certifico que la Empresa ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. identificada con el NIT 900.155.215-7 desde su fecha de constitución, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, ha vinculado todo su personal y ha cancelado cumplidamente sus Salarios, Parafiscales y Seguridad Social, por lo tanto se encuentra a PAZ Y SALVO, con las obligaciones del pago de aportes de todos sus empleados a los sistemas de Seguridad Social en Salud (Medimas, Coomeva, EPS Sura, Cruz Blanca, Nueva EPS, S.O.S. Servicios Occidentales de Salud, Salud Total) Seguridad Social en Riesgos Laborales (ARL COLMENA), Seguridad Social en Pensiones (Colfondos, Porvenir y Protección) y aportes a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Además, que ha realizado todos los pagos correspondientes a obligaciones laborales, incluyendo las respectivas liquidaciones de los contratos de los empleados que estuvieron vinculados con la empresa.

Cordialmente

JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN.
Representante Legal.

MARTA ELENA GÓMEZ HERNÁNDEZ
TP 119961-T.
Revisora Fiscal.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
203441	BOGOTA	11		15	400070036	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
18 / 12 / 2025	15 / 12 / 2025	00:00	15 / 7 / 2026	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	NIT	900.155.215 - 7
DIRECCIÓN	CALLE 75AA SUR # 52G-55, ITAGUI, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5011946

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	NIT	900.155.215 - 7	TELÉFONO	5011946
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	2,980,990.56
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	0.00
GASTOS MEDICOS	410,589,265.00	410,589,265.00	410,589,265.00	0.00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	2,052,946,326.00	0.00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 2.980.990,56	$ 17.700,00	$ 569.751,21	$ 3.568.441,77	Día - Mes - Año 17/01/2026	900155215

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 2.052.946.326,00	DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2134	100,00	BERKLEY COLOMBIA	30.00	615,883,897.80

Firmado por:
Nacional De Seguros S A
Compañia De Seguros Generales
2025/12/19 10:55:20:320

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Nacional de Seguros S.A.
06/06/2014|13-7|NT-P|06|NT-RC-CUMP1|D00I 13/05/2014|13-7|P|06|CL-RC-PARTICULAR-01|D00I
DCRUZ

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219
www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD (Día - Mes - Año)	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400070036	0	BOGOTA	18 12 2025	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE (Día - Mes - Año)	A LAS (Horas)	VIGENCIA HASTA (Día - Mes - Año)	A LAS (Horas)	TIPO DE MOVIMIENTO
15 12 2025	00:00	15 7 2026	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	NIT	900.155.215 - 7
DIRECCIÓN	CALLE 75AA SUR # 52G-55, ITAGUI, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5011946

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	NIT	900.155.215 - 7	TELÉFONO	5011946
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO MIXTO No. 032 DE 2025 , CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

ASEGURADOS BENEFICIARIOS ADICIONALES: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON, NIT 830.114.475 - 6 - MUNICIPIO DE ITAGUI NIT 890.980.093-8 Y AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGU-ADELI NIT 900.590.434 - 8.

********** FIN PÓLIZA **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400070036

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	3,568,442.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
17/01/2026	$ 3.568.441,77

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 18 DE 2,025

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400070036

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	**%**	**VR. ASEGURADO**	**PRIMA NETA**
NACIONAL DE SEGUROS	70.00	$ 1,437,062,428.20	$ 2,674,144.60
BERKLEY COLOMBIA	30.00	$ 615,883,897.80	$ 894,297.17
TOTAL PESOS		€2,052,946,326.00	€3,568,441.77
TOTAL DOLARES		US$ 0,00	US$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,025.

NACIONAL DE SEGUROS _____

BERKLEY COLOMBIA _____

La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI, procede a verificar la Garantía de Cumplimiento, presentada por FLUXES INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT **901.255.513-1,** para amparar las obligaciones surgidas del Contrato No 034-2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", según los requerimientos solicitados por ADELI y aceptados por el contratista.

Lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

Póliza de cumplimiento: **CUMPLIMIENTO 21-44-101488032**, anexo 0, expedido el 17 de diciembre de 2025.

Tomador: FLUXES INGENIERÍA S.A.S, Nit 901.255.513-1.

Entidad aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6.

Asegurado/Beneficiario: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y/o LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON.

Valor del contrato: SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($726.669.399) IVA INCLUIDO.

Plazo: SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	17/12/2025	01/02/2027	$145.333.879,80
Calidad del servicio	01/08/2026	01/08/2029	$145.333.879,80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	17/12/2025	01/08/2029	$145.333.879,80

OBSERVACIÓN: Se solicita al contratista ajustar la vigencia de la póliza de **CUMPLIMIENTO 21-44-101488032** de conformidad con la fecha de inicio del contrato No 034-2025, es decir el **24 de diciembre de 2025.**

El presente documento se suscribe en Itagüí a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Revisó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO 034-2025

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101488032	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	12	2025	17	12	2025	00:00	01	08	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **FLUXES INGENIERIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN **NIT: 901.255.513-1**

DIRECCIÓN: CR 59 D NRO. 40 A - 40 CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3014987216

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI** IDENTIFICACIÓN **NIT: 900.590.434-8**

DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 50 A - 20 PISO 3 CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA TELÉFONO 3737676

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

.
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO N. 034 DE 2025, CUYO OBJETO ES,INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON CAMRA DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL AREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGUI.
.
ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: ADELI - MUNICIPIO DE ITAGUI Y LA NACION -MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/12/2025	01/02/2027	$145,333,879.80
CALIDAD DEL SERVICIO	01/08/2026	01/08/2029	$145,333,879.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/12/2025	01/08/2029	$145,333,879.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,253,670.00	$ ******20,000.00	$ *****431,997.00	$ *********2,705,667.00	$ ******436,001,639.40	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21-44-101488032

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Jorge Mario Restrepo M.

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101488032	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	12	2025	17	12	2025	00:00	01	08	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **FLUXES INGENIERIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN **NIT: 901.255.513-1**

DIRECCIÓN: CR 59 D NRO. 40 A - 40 CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3014987216

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI** IDENTIFICACIÓN **NIT: 900.590.434-8**

DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 50 A - 20 PISO 3 CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA TELÉFONO 3737676

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,253,670.00	$ ******20,000.00	$ *****431,997.00	$ *********2,705,667.00	$ ******436,001,639.40	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005140722022(3900)000002705667(96)20261217

REFERENCIA PAGO:

1100514072202-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101488032, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2025

21-44-101488032

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ADELI EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	**ACTA DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS**	**Código: FO-GJ-DJ-06** **Versión:01** **Fecha Actualización: 1/10/2025**

La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI, procede a verificar el anexo a la Póliza de Cumplimiento, presentado por FLUXES INGENIERÍA S.A.S identificada con **NIT 901.255.513-1,** para amparar las obligaciones surgidas del Contrato No 034-2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", según los requerimientos solicitados por ADELI y aceptados por el contratista.

Lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

Póliza de cumplimiento: **CUMPLIMIENTO 21-44-101488032**, anexos 1 y 2, expedidos el 23 de diciembre de 2025.

Tomador: FLUXES INGENIERÍA S.A.S, Nit 901.255.513-1.

Entidad aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6.

Asegurado/Beneficiario: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y/o LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON.

Valor del contrato: SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($726.669.399) IVA INCLUIDO.

Plazo: SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	24/12/2025	08/02/2027	$145.333.879,80
Calidad del servicio	08/08/2026	08/08/2029	$145.333.879,80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	24/12/2025	08/08/2029	$145.333.879,80

Habiéndose constatado la información anterior, se aprueba el anexo aportado por el contratista, toda vez, que cumple con los requisitos esenciales establecidos en el contrato 034-2025.

Para constancia se suscribe el presente documento en Itagüí a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Revisó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre
Directora Jurídica ADELI.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO 034-2025

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101488032	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	24	12	2025	00:00	08	08	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FLUXES INGENIERIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.255.513-1

DIRECCIÓN: CR 59 D NRO. 40 A - 40 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 3014987216

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI — IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.590.434-8

DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 50 A - 20 PISO 3 — CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 3737676

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO N. 034 DE 2025, CUYO OBJETO ES,INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON CAMRA DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL AREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGUI.

.

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: ADELI - MUNICIPIO DE ITAGUI Y LA NACION -MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	08/02/2027	$145,333,879.80	
CALIDAD DEL SERVICIO	08/08/2026	08/08/2029	$145,333,879.80	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2025	08/08/2029	$145,333,879.80	

ACLARACIONES

.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE RECIBE ACTA DE INICIO CON FECHA DEL 24/12/2025.

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,253,670.00	$ ******20,000.00	$ *****431,997.00	$ *********2,705,667.00	$ ******436,001,639.40	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101488032

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Jorge Mario Restrepo M.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101488032	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	24	12	2025	00:00	08	08	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FLUXES INGENIERIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.255.513-1

DIRECCIÓN: CR 59 D NRO. 40 A - 40 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 3014987216

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI — IDENTIFICACIÓN NIT: 900.590.434-8

DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 50 A - 20 PISO 3 — CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA — TELÉFONO 3737676

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGO A WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIRED · Cruz Verde · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO (No aplica para transferencias)

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47789

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,253,670.00	$ ******20,000.00	$ *****431,997.00	$ *********2,705,667.00	$ ******436,001,639.40	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005140772666(3900)000002705667(96)20251224

REFERENCIA PAGO: 1100514077266-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101488032	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	24	12	2025	00:00	08	08	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FLUXES INGENIERIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN: **NIT: 901.255.513-1**

DIRECCIÓN: CR 59 D NRO. 40 A - 40 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 3014987216

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI — IDENTIFICACIÓN: **NIT: 900.590.434-8**

DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 50 A - 20 PISO 3 — CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 3737676

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101488032

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101488032, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2025

21-44-101488032

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101488032	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	17	12	2025	00:00	01	08	2029	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FLUXES INGENIERIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.255.513-1

DIRECCIÓN: CR 59 D NRO. 40 A - 40 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 3014987216

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI — IDENTIFICACIÓN NIT: 900.590.434-8

DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 50 A - 20 PISO 3 — CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA — TELÉFONO 3737676

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO N. 034 DE 2025, CUYO OBJETO ES,INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON CAMRA DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL AREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGUI.

.

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: ADELI - MUNICIPIO DE ITAGUI Y LA NACION -MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE RECIBE ACTA DE INICIO CON FECHA DEL 24/12/2025.

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(2,253,670.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(431,997.00)	$ *******(2,705,667.00)	$ ****(436,001,639.40)	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101488032

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Jorge Mario Restrepo M.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101488032	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	17	12	2025	00:00	01	08	2029	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FLUXES INGENIERIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.255.513-1

DIRECCIÓN: CR 59 D NRO. 40 A - 40 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 3014987216

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI — IDENTIFICACIÓN NIT: 900.590.434-8

DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 50 A - 20 PISO 3 — CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA — TELÉFONO 3737676

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Gamla · Super INTER · éxito · MOVIIRED

SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(2,253,670.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(431,997.00)	$ *******(2,705,667.00)	$ ****(436,001,639.40)	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101488032	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	17	12	2025	00:00	01	08	2029	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FLUXES INGENIERIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.255.513-1
DIRECCIÓN: CR 59 D NRO. 40 A - 40	CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO:	3014987216

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.590.434-8
DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 50 A - 20 PISO 3	CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA	TELÉFONO:	3737676

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101488032

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101488032, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2025

21-44-101488032

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

GRADO DE RESPONSABILIDAD		
Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal, y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
CONTRATO:	NÚMERO:	034 DE 2025
	FECHA:	17 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	
CONTRATISTA:	FLUXES INGENIERÍA S.A.S.	
NIT	901.255.513-1	
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MARIO RESTREPO MURCIA	
C.C.	1.020.427.428 EXPEDIDA EN BELLO - ANTIOQUIA	
VALOR [$]:	SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($726.669.399) IVA INCLUIDO.	
PLAZO:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A	
REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A	
VIGENCIA FUTURA	No 19 PARA VIGENCIA 2026 EXPEDIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025	
SUPERVISOR:	PABLO ANDRÉS GÓMEZ BÁEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE PROYECTOS.	

INTERVENTOR/CONSULTOR:	N/A

En las instalaciones de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI, situada en la **Carrera 49 N° 50ª-20 – Piso 3 – Centro Comercial La Gran Manzana del Municipio de Itagüí**, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría No 034 de 2025 se reunieron; el supervisor del contrato y el contratista y acuerdan:

ACUERDOS:

1. De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo octava del contrato No 034-2025, la supervisión del presente contrato será ejercida por el servidor público PABLO ANDRÉS GÓMEZ BÁEZ, Profesional universitario adscrito a la Dirección Operativa y de Proyectos, quien fue asignado para tal fin.

2. El supervisor ejecutará las acciones propias del seguimiento técnico, financiero y legal al contrato de interventoría 034-2025 en los términos de la Ley 1474 de 2011 y será el responsable de autorizar los pagos generados durante el desarrollo del mismo.

3. Fijar como fecha de inicio el día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2025.

4. Fijar como fecha de terminación el día siete (07) del mes de agosto de 2026.

Para constancia de lo contenido en este documento firman las partes al día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2025, por quienes intervinieron.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI
Contratante

JORGE MARIO RESTREPO MURCIA
R/L FLUXES INGENIERÍA S.A.S.
Contratista

PABLO ANDRÉS GÓMEZ BÁEZ
Supervisor

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

VALERIA GONZÁLEZ VÉLEZ
Revisó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica.

Aprobó: Lourdes Eda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

ACTA DE INICIO – CONTRATO 034 DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 034 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y LA EMPRESA FLUXES INGENIERÍA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI – CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JORGE MARIO RESTREPO MURCIA** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No1.020.427.428 expedida en Bello - Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **FLUXES INGENIERÍA S.A.S.** identificada con **NIT 901.255.513 - 1,** sociedad de acciones simplificadas constituida mediante documento privado del 05 de febrero de 2019, inscrito en la cámara de comercio de Medellín el 15 de febrero de 2019, con el número 3906 del libro IX con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 49 Sur 45A – 300, Edificio S48 Tower, Oficina 1113, Bello - Antioquia, celular 301 498 72 16, Teléfono 604 453 53 63 y correo electrónico para notificaciones: fluxesingenieria@gmail.com, de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido el 25 de noviembre de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría previsto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)";* en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN GENERAL/ALCANCE DEL OBJETO.** Con la interventoría se busca realizar un seguimiento a las actividades del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ITAGÜÍ 2024 - 2027, donde el municipio de Itagüí requiere la ampliación y modernización de su circuito cerrado de televisión y central de monitoreo reforzando el sistema de cámara de seguridad en escenarios deportivos, parques y colegios; así mismo, reforzando el sistema de cámaras LPR que permitan generar un anillo en todos los accesos del territorio, estableciendo un cordón de seguridad para monitorear la entrada y salida de presuntos infractores de la norma, generando un factor importante en las estrategias de seguimiento y actuación en tiempo real de los organismos de seguridad. Ya que la instalación de estos dispositivos, la adecuación y dotación del CCM proporciona confianza en los pobladores de los entornos y, a su vez, genera alerta y presión en los grupos que trasgreden la norma. Del mismo modo, el registro, la disposición y la recolección de elementos materiales probatorios para la investigación y judicialización de personas o grupos que se encuentren delinquiendo en el territorio, hacen parte del aporte de otro aspecto importante que está relacionado en este proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actividades se enmarcan en las líneas y campos que rigen el alcance de esta, especificando la gestión, así: **Gestión técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante la ejecución del proyecto constructivo, así como durante la terminación y liquidación del contrato. **Gestión administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del contrato de ejecución de obra que pudiera implicar interacción con el contratante (ADELI) y el contratista. Lo anterior, implica la obligación de establecer un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas partes, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de informes, entre otros. El interventor deberá realizar seguimiento y requerir en caso de ser necesario al contratista de obra en relación a la expedición de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual y sus respectivas actualizaciones. **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los contratos de ejecución de obra, incluyendo la revisión

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 ·
adeli.gov.co

y seguimiento del manejo de recursos de estos. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, durante la etapa post contractual, adelantará todas las acciones y gestiones necesarias para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría e informará a la supervisión por parte de ADELI. Así mismo, realizar los procesos y actividades relacionadas con la gestión contable del proceso constructivo, verificación de presentación de facturas y pago de estas, revisión de las retenciones legales, tributarias y de contribución a que haya lugar. Mantener al día la contabilidad de los contratos en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto de ejecución de obra; aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en caso de ser aprobadas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del contratista, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes. **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de ejecución de obra, así como apoyar a ADELI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de este, tales como emisión de conceptos, apoyo en la proyección de solicitudes o derechos de petición, entre otras. **Gestión ambiental:** Realizar los procesos necesarios para la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes, programas de adaptación de las guías y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas a fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la norma aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. **Gestión de riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de ejecución de obra, establecido y consensado desde la audiencia de estimación de riesgos, que son la guía establecida en la matriz de riesgos que forma parte integral de los mismos; lo cual permite prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Proyecto Constructivo. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá: **1.** Verificar que las cantidades y especificaciones ejecutadas, correspondan con lo consignado en los estudios y diseños; y que estas no excedan el valor asignado para la ejecución del proyecto. **2.** Realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final. **3.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarios para garantizar la puesta en funcionamiento de la ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

con cámaras de seguridad en puntos focalizados. **4**. Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, la revisión integral de la propuesta del contratista encargado la ejecución, el presupuesto ofertado, además del cronograma y organigrama del proceso presentado por esté. Todo esto, con el fin de verificar que lo señalado por el adjudicatario este dentro del alcance del proyecto, que los procesos a implementar tengan validez frente al objeto contratado, con las especificaciones establecidas en los ítems del presupuesto y demás documentación soporte. Así mismo, que se encuentre dentro de los plazos o fases que contempla la duración del proyecto. **5.** Revisar periódicamente y durante la ejecución del proyecto el balance financiero del contrato y el seguimiento al cronograma de actividades propuesto por el contratista. Esto para garantizar que se le informe a la supervisión de ADELI de forma anticipada sobre la necesidad de realizar alguna modificación al contrato. En todo caso será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de ADELI la determinación final. **6.** Coordinar los comités de seguimiento los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la supervisión por parte de ADELI, en ellos se verificará el cumplimiento del programa de trabajo, se aclararán dudas sobre las especificaciones y en general, se hará seguimiento al desarrollo de los procesos. Además, la Interventoría deberá estudiar y analizar, las modificaciones requeridas dentro del contrato mixto, las cuales tendrán que estar soportadas mediante actas de justificación aprobadas por la interventoría. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto del ejecutor como de interventoría, a estos comités podrán asistir los representantes por parte de ADELI y del comité técnico de acompañamiento. **7.** Realizar seguimiento a los profesionales postulados en la propuesta como equipo de trabajo y el listado de la mano de obra no calificada. En la cual, deberá verificar dentro de la gestión legal y jurídica que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: No contratar personas menores de edad, suscripción de contratos de trabajo del personal empleado en la ejecución del proceso constructivo, pago oportuno de los salarios cotizados y que estos no sean inferiores al mínimo legal vigente, pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo, pago del subsidio del transporte, afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas promotoras de salud (E.P.S) a las administradoras de fondos de pensiones (A.F.P) y a las administradoras de riesgos laborales (A.R.L) de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). (Según aplique). **8.** Verificar que el contratista cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, como las prestaciones sociales del personal empleado en el proceso constructivo, dentro de los periodos y plazos establecidos por la Ley, entre ellas: Prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista, con el fin de verificar los respectivos pagos. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. **9.** Velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental. Así mismo, exigir que las actividades sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre el manejo de impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato mixto y en la legislación colombiana. (Cuando aplique). **10**. Velar por el cumplimiento del plan de manejo de tránsito y/o permisos de movilidad requeridos para la ocupación del espacio público y vías vehiculares, según aplique. **11**. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de avance de actividades, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y en general toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance financiero general de actividades ejecutadas. Para esto y en asocio con el contratista ejecutor deberá verificar y certificar las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. **12.** Solicitar y revisar los Análisis de precios unitarios, para aquellas actividades que comprendan obras civiles. Lo anterior, como respaldo de las actas de avance de ejecución y la respectiva facturación, en la cual se deberá discriminar de manera clara en los ítems que aplican, para efectos de la deducción de la Contribución Especial, únicamente aplicable a obras públicas. **13**. Se deberá garantizar que la facturación del contratista sea de manera independiente en lo que respecta a los ítems gravados con IVA y los sujetos a contribución especial donde se especifique que es obra pública. **14**. Se deberá garantizar que el contratista realice durante toda la ejecución un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO - FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual a ADELI, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **15.** Revisar los alcances y las vigencias de las pólizas, y requerir al contratista que solicite ampliaciones, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el contratista de ejecución siempre esté amparado por la garantía única

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, la cual se debe mantener vigente durante los límites establecidos para cada caso particular. **16.** Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez sea finalizada la implementación y puesta en funcionamiento del objeto de la interventoría. **17.** Presentar la proyección del acta de liquidación del contrato mixto, dentro del plazo establecido en el mismo, oficiando dicha proyección a ADELI, y efectuar la suscripción de la misma, cuando sea validada por las partes. **18.** Velar por el cumplimiento de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, teniendo en cuenta que el contratista de ejecución asistió a la audiencia de estimación de riesgos, en la que se discutió y aprobó por las partes la distribución de los riesgos estimados, en la posibilidad de eventos naturales que afecten los proyectos a desarrollar, así mismo hacer un seguimiento específico a la matriz de riesgos soporte de los procesos. **19.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o mejores cuando fuere necesario. **20**. Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones impuestas por las normas técnicas vigentes aplicables. **21**. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico para cualquier tipo de modificación al contrato. Reiterar al contratista la necesidad de Justificar y solicitar a ADELI las modificaciones o ajustes que requiera el contrato, con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la aplicación de la necesidad de la modificación, esto aplica en todo tipo de adiciones, suspensiones o prorrogas. **22**. Informar a la entidad con al menos quince (15) días hábiles de antelación, los posibles atrasos o incumplimientos del contratista respecto al cronograma de actividades actualizado y aprobado para el proyecto. **23.** Constatar que el contratista evalúe e inspeccione las áreas donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La interventoría tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas establecidas para el proyecto, teniendo en cuenta que las actividades de ejecución se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín. **2.** Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. **3.** Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **4.** Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. **5.** Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. **6.** Decreto No 1072 de 2015,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **7.** Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. **8.** Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. **9.** ANEXO TÉCNICO DETALLADO, con discriminación de actividades a desarrollar. **10.** Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría deberá efectuar el seguimiento a los cambios requeridos durante la ejecución por cambios en normas o especificaciones técnicas requeridas. **CUARTA. RESULTADOS.** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: **1.** Informe mensual por parte del equipo de interventoría, en físico y/o en medio digital, dirigido a la supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el avance del proyecto, su evaluación financiera, el correcto seguimiento a la programación, los aspectos sociales, ambientales y demás actividades establecidas en el contrato mixto (de Ejecución). **2.** Informe final entregado por parte del equipo de interventoría, en físico y/o en medio digital, a la supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el recibo a satisfacción de las actividades y la correspondiente proyección de acta de liquidación del proyecto objeto de la interventoría. **QUINTA. VALOR.** SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($726.669.399) IVA INCLUIDO. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** ADELI pagará mediante actas mensuales según avance, según corresponda, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por ADELI durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

al Contrato Interadministrativo AM - CD - 183 - 2025. Todo lo anterior, previa presentación de factura e informes de actividades avalados por el supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO.** ADELI dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, efectuará el recaudo del impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa establecida, el cual será descontado en su totalidad desde el primer pago o desembolso. **SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estipulado para el presente contrato es de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, ADELI cuenta con el Certificado de Vigencia Futura No 19 para la vigencia 2026, expedido el veintiuno (21) de noviembre de 2025 por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.94 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO AM - CD - 183 - 2025 "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **PARÁGRAFO ÚNICO.** El 21 de noviembre de 2025, se solicitó la expedición de Vigencia Futura para el año **2026** para el proyecto de **"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ",** garantizando con esto, lo establecido en la Ley 819 de 2003, entre otras, la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas son autorizadas. De esta manera se cuenta con el respaldo presupuestal necesario, de conformidad a la forma de pago del contrato de interventoría, con pagos periódicos mensuales. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. <u>DEL CONTRATISTA - INTERVENTOR.</u> 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y resultados descritos desde los estudios de necesidad, en la invitación privada y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato. Así como dotar de los uniformes que los identifique, requisitos esenciales para el inicio de actividades, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor de ADELI. **3.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.** Presentar oportunamente al supervisor del contrato los informes requeridos para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato. **5.** Realizar las actividades objeto del contrato con la mayor diligencia y cuidado, a entera satisfacción y en

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

las condiciones de calidad exigidas por el contratante. **6.** Presentar las facturas una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. **7.** Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente proceso. **8.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI o del municipio de Itagüí. **9.** Responder en los plazos que ADELI establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **10.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, en los términos estipulados en las normas vigentes. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; en caso de incumplimiento, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del contratista. **14.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente proceso y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **15.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en aquellas que la modifiquen, deroguen o adicionen. **16.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **17.** Verificar que el contratista al momento de la terminación del contrato se encuentre a paz y salvo con sus trabajadores en relación con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales. **18.** Avalar cada acta presentada por el contratista con sus respectivas memorias, cantidades y registro fotográfico. **19.** Dar cumplimiento a todas aquellas actividades que son responsabilidad de la interventoría según lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **20.** Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al proyecto, lo siguiente: **20.1.** Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador y carta de la junta central de contadores). **20.2** Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO). **20.3** Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el interventor canceló los honorarios, salarios y prestaciones sociales

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 ·
adeli.gov.co

y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **21**. Apoyar al contratista en la realización de las encuestas de satisfacción de la comunidad, al culminar el proyecto, en caso de ser requeridos, de conformidad a los formatos suministrados por ADELI. **DE ADELI.** **1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS.** En los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las actividades y obligaciones que por este contrato adquiere, se hará acreedor por cada incumplimiento a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a la multa por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las actividades y obligaciones, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Comercio y 1546 del Código Civil. **3. CADUCIDAD.** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el contratista constituirá a favor de **ADELI,** el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y a la **NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON**, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato.	Tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final.

PARÁGRAFO PRIMERO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

PARÁGRAFO CUARTO. El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Reposición de las Garantías: EL contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, es decir, el programa de trabajo se desplazará automáticamente por el mismo tiempo que duro la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor y de ADELI, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación Privada y en el Contrato. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 28° del Manual de Contratación de la entidad, la liquidación de los contratos

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista deberá acreditar la afiliación de las personas que dependan de él o que vincule para el desarrollo del presente contrato, para el momento del inicio de actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISION Y EJECUCIÓN.** Para el seguimiento al contrato, se asignará un supervisor por parte de ADELI, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato y velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, estará facultado para solicitar aclaraciones, modificaciones o adiciones a la minuta contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E**

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 ·
adeli.gov.co

INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante legal de la empresa, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA. CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizadas para el desarrollo de actividades ilícitas, así mismo, que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades de la empresa y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado este contrato de inmediato. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, tales como: tasa pro deporte, impuesto de Timbre Nacional, estampillas y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, en razón a lo exigido en el contrato interadministrativo AM - CD - 183 – 2025 celebrado con el Municipio de Itagüí. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, incluso de manera posterior a la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con ADELI y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. Así mismo, declara que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. **VIGÉSIMA CUARTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal realicen la devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a ADELI y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de Vigencia Futura. **2)** Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **3)** Invitación Privada de Oferta No 012 de 2025. **4)** Propuesta presentada por el contratista. **5)** Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. **6)** RUT. **7)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la etapa previa, en la ejecución del contrato y en la etapa post contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las directrices contenidas en la Ley 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto 140 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Itagüí o cualquiera que lo derogue, modifique o aclare, y que se extiende a las entidades descentralizadas, mediante el cual se prohíbe el plástico biodegradable de un solo uso y poliestireno. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución de este, se requerirá por parte de ADELI el Registro Presupuestal y por parte del contratista la garantía de Cumplimiento. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que ADELI le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Itagüí. **TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI -, para que realice la recolección y tratamiento de datos personales, que fueron suministrados de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades de interventoría se realizarán en la jurisdicción del municipio de Itagüí, específicamente en los puntos establecidos en las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto. La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, tercer piso, Centro Comercial Gran Manzana).

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Jorge Mario
Restrepo M.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General - ADELI
CONTRATANTE

JORGE MARIO RESTREPO MURCIA
R/L FLUXES INGENIERÍA S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Cristina Hoyos Hurtado
Abogada CONLOGICA.

Revisó/Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Envigado, diciembre de 2025

El suscrito JORGE MARIO RESTREPO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.427.428 de Bello, en calidad de representante legal de FLUXES INGENIERÍA S.A.S. identificado con NIT 901.255.513-1 de acuerdo con lo señalado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Atentamente,

Jorge Mario
Restrepo M.

Jorge Mario Restrepo Murcia
Cédula de ciudadanía: 1.020.427.428 de Bello, Antioquia
Matrícula Profesional: AN205-85076
Representante Legal
FLUXES INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901.255.513-1
Dirección: Carrera 59D No. 40A 40, Bello, Antioquia
Teléfono: 301 4987216
Email: gerencia@fluxes.com.co

Estado de Cuenta - CUENTA AHORROS
CUENTA No.
485-83050-9
FECHA DE CORTE: 31/12/2025

Banco de Occidente

de generación: 05/01/2026 10:10:38
Fecha Generado por: OHENAO
Página.1

MPIO DE ITAGUI CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MININTERIOR FONSECON MUNICIPIO DE ITAGUI CCTV 2025
KR 51 51 55 ED A PI 1 BR ITAGUI
ITAGUI - ANTIOQUIA

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	0.00
+ 7 CREDITOS	15,670,257,590.80
- 0 DEBITOS	0.00
SALDO ACTUAL	15,670,171,726.73
SALDO PROMEDIO	3,032,921,229.43

DIA	TRANSACCION	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
26	PAGO A TERCERO RECIBIDO DESD	A436866		15,670,000,000.00	15,670,000,000.00
29	INTERESES LIQUIDADOS	-		42,931.51	15,670,042,931.51
29	INTERESES LIQUIDADOS	-		42,931.62	15,670,085,863.13
29	INTERESES LIQUIDADOS	-		42,931.74	15,670,128,794.87
30	INTERESES LIQUIDADOS	-		42,931.86	15,670,171,726.73
30	INTERESES LIQUIDADOS	-		42,931.98	15,670,214,658.71
30	INTERESES LIQUIDADOS	-		42,932.09	15,670,257,590.80

MUNICIPIO DE ITAGUI